



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 228-3791 / 222-7344

Tiraje: 1000 Ejemplares

36 Páginas

Hecho el Depósito Legal No. Mag-0001, 2005

Valor C\$ 35.00

Córdobas

AÑO CIX

Managua, miércoles 18 de mayo de 2005

No.95

## SUMARIO

	Pág.	
		<b>EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES</b>
		Licitación Restringida No. 07-2004.....3750
		Suministro e Instalación de un banco de Compensación de Energía.
		Licitación Restringida No. 09-2005.....3751
		Conversión de los Estados Financieros de la EAAI a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).
		<b>CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA</b>
		Cédulas de Notificación.....3751
		<b>FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA</b>
		Convocatoria a Licitación.....3754
		Contrato de Préstamo No. 1067/SF-NI. Convocatoria No. 01. Publicación No. 11-2005.
		<b>ALCALDIA</b>
		Alcaldía de Boaco
		Aviso de Licitación Restringida 04-2005.....3755
		Instalación de Paneles Solares en Escuelas y P/S de 4 y Construcción Puente Peatonal El Naranjal.
		<b>UNIVERSIDADES</b>
		Títulos Profesionales.....3756
		<b>SECCION JUDICIAL</b>
		Guardador Ad-Litem.....3768
		Declaratoria de Herederos.....3768
		Título Supletorio.....3768
		<b>MINISTERIO DE GOBERNACION</b>
		Estatutos Asociación Comunitaria
		Los Poetas (ACOPOE).....3734
		Estatutos Fundación
		Construyendo Esperanzas (FUNCOSE).....3739
		Constancia de Inscripción World Wildlife Fund, Inc....3743
		<b>MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO</b>
		Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....3743
		<b>MINISTERIO DE LA FAMILIA</b>
		Convocatoria a Licitación por Registro.....3749
		Adquisición de una camioneta station wagon y una camioneta alta doble cabina PAINAR-LPR-16-05-05.
		<b>EMPRESA NACIONAL DE TRANSMISION ELECTRICA</b>
		Licitación por Registro GT-08-2005-ENTRESA.....3749
		Préstamo KFW-III-9665621. Adquisición de materiales y equipos de subestaciones (repuestos para transmisión).
		<b>GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.</b>
		Convocatoria a Licitación por Registro No. 01-2005.....3750
		Contratación de Servicio de Vigilancia para la Planta Managua y Planta Las Brisas.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

**ESTATUTOS ASOCIACION COMUNITARIA  
LOS POETAS (ACOPOE)**

Reg. No .5980 – M. 1454757 – Valor C\$ 1,190.00

**CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR:** Que bajo el número TRES MIL TREINTA Y OCHO (3038), del folio número tres mil seiscientos treinta y tres, al folio número tres mil seiscientos cuarenta y nueve, Tomo III, Libro Octavo, que este Departamento lleva a su cargo se inscribió la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN COMUNITARIA LOS POETAS**” (ACOPOE). Conforme autorización de Resolución del día quince de abril del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día quince de abril del año dos mil cinco. Deberán publicar en la Gaceta, Diario Oficial, los estatutos insertos en escritura número catorce (14), debidamente autenticada por la Licenciada Marcia Ondina Mantilla Bermúdez, el día seis de abril del año dos mil cinco. Dr. Eloy F. Isabá A., Director

**TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO: CATORCE (14): ESTATUTOS DE LA ASOCIACION CIVIL (ASOCIACION COMUNITARIA LOS POETAS).** En la ciudad de León a las dos de la tarde del día quince de febrero del año dos mil tres. Ante mí **MARCIA ONDINA MANTILLA BERMUDEZ**, mayor de edad, casada, con domicilio y residencia en esta ciudad de León, abogado y notario público de la República de Nicaragua, debidamente autorizada por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia, para ejercer el notariado en el quinquenio que finaliza el día veinte y nueve de abril del año dos mil seis. Comparecen, **RAMON SEBASTIAN ZAPATA ALTAMIRANO**, casado, electricista, cédula número dos ochenta y uno guión veinte cero uno cuarenta y tres guión triple cero cinco J, **SUSANA MERCEDES ZAPATA ARTEAGA**, soltera, estudiante, cédula número: dos ochenta y uno guión diecisiete cero ocho setenta y ocho guión doble cero diez N., **MAYRA ISABEL PEREZ GONZALEZ**, casada, ama de casa, cédula número: dos ochenta y uno guión cero ocho cero siete sesenta y seis guión doble cero veinte y uno P., **MARIA MAGDALENA GONZALEZ ESCORCIA**, ama de casa, casada, cédula número dos ochenta y uno guión diecinueve cero uno setenta y tres guión doble cero veinte y cuatro P, **JOSE ANGEL GONZALEZ**, soltero, carpintero cédula número dos ochenta y uno guión cero uno cero tres treinta y uno guión triple cero uno R, **MARIA JULIA BARAHONA HERNANDEZ**, soltera, comerciante, cédula número dos ochenta y ocho guión quince cero sesenta y cinco guión triple cero 3E, **MARIA HAYDEE VARGAS GONZALEZ**, soltera, ama de casa, cédula número dos noventa y uno guión catorce diez sesenta y ocho guión doble cero doble cero M; **ESPERANZA CARIDAD MENDOZA AMADOR**, ama de casa,

soltera, cédula número dos ochenta y uno guión cero uno cero ocho cuarenta y ocho guión triple cero dos H; **MARIA JULIA ZALMERON ZELAYA**, ama de casa, soltera, cédula número dos ochenta y nueve guión diecinueve cero dos sesenta guión doble cero doble cero E; **ENRIQUE BALVINO VALLE DELGADO**, casado, obrero, cédula número dos ochenta y cuatro guión diez cuarenta y siete guión triple cero dos X; **JOSE GUILLERMO CRUZ BLANCO**, casado, plomero, cédula número dos noventa y uno guión diecisiete doce cincuenta y cinco guión triple cero tres F; **JUAN ESPINOZA CASTRO**, soltero, obrero, cédula número cuatro cuarenta y uno guión trece cero siete cincuenta y tres guión triple cero cuatro K; **JUANA MATA ALTAMIRANO**, ama de casa, casada, cédula número dos ochenta y uno guión cero ocho cero dos sesenta y uno guión doble cero once X; **PAZ MELANIA GONZALEZ**, ama de casa, soltera, cédula número dos ochenta y uno guión dieciocho cero uno setenta y uno guión doble cero dieciséis P; **FRANCISCO BERNARDO DUARTE ARCIA**, conductor, soltero cédula número, dos ochenta y uno guión veinte cero ocho sesenta y uno guión triple cero cinco G; **FATIMA DEL SOCORRO MENDEZ MEDRANO**, ama de casa, casada, cédula número dos ochenta y uno guión catorce cero nueve sesenta y ocho guión doble cero dieciocho B; **REYNA FUENTES HUDIEL**, ama de casa, soltera, cédula número ciento sesenta y seis guión veinte y cinco cero ocho cincuenta guión doble cero doble cero W; **DOLORES CRISTINA ZAVALA**, técnica en Higiene Comunal y Seguridad Laboral, casada, cédula número, dos ochenta y uno diecinueve cero nueve cincuenta y cinco guión triple cero cinco T; **ARLEN YADIRA ROJAS CHEVEZ**, ama de casa, soltera, cédula número dos ochenta y uno guión once cero nueve ochenta guión doble cero veinte y tres K; **YADER ISIDRO ESQUIVEL RIVERA**, mesero, casado, cédula número dos ochenta y uno guión cero dos cero uno setenta y dos guión triple cero siete P; todos mayores de edad, y de este domicilio de León, a quienes doy fe de conocer personalmente y tienen la capacidad civil necesaria para obligarse y contratar, tanto en su propio nombre como en representación. Los comparecientes lo hacen ante mis oficios notariales en su propio nombre y me manifiestan que: **PRIMERO:** Que la Asociación Civil constituida ante mis oficios notariales a la una de la tarde del día quince de febrero del año dos mil tres y denominada **ASOCIACION COMUNITARIA LOS POETAS**, es sin ánimo de lucro, sin objetivos de carácter político o económico, sus fines son de carácter social y comunitario para permitir el desarrollo integral de los repartos RUBENDARIO, AZARIAS H. PALLAIS, SALOMON DE LA SELVA, ALFONSO CORTEZ Y ANTENOR SANDINO HERNANDEZ, para que esta persona jurídica tenga fines lícitos, personalidad jurídica y patrimonio propio y pueda adquirir derecho y contraer obligaciones. Que constituidos en Asamblea General todos los comparecientes han decidido dictar los Estatutos que regirán a la Asociación **ASOCIACION COMUNITARIA LOS POETAS** y cuya escritura de constitución ya fue relacionada anteriormente y me manifiestan. **SEGUNDO: CAPITULO NUMERO UNO:** La Asociación se denominará **ASOCIACION COMUNITARIA LOS POETAS**, la cual podrá abreviarse y ser conocida con las siglas (ACOPOE), por consiguiente su denominación al igual que las siglas podrá estar impresa en la papelería o en cualquier documento propio de la

asociación y en el sello que al efecto usarán para cualquier actividad propia de la misma. Es una asociación, sin fines de lucro. El domicilio de la Asociación, será la ciudad de León, República de Nicaragua, pudiendo establecer oficinas o dependencias y desarrollar las actividades propias de la Asociación, en todo el territorio nacional y fuera del mismo, siempre y cuando se cumpla para ello con los requisitos exigidos por las leyes respectivas. Me manifiestan los comparecientes que por su naturaleza la asociación será de duración indefinida. **CAPITULO NUMERO DOS: OBJETIVOS:** La Asociación tal y como se ha dejado establecido en la escritura de constitución, tendrá como objetivos: **a)** Convertirse en una Asociación de Desarrollo Independiente Autónomo, que cuente con la participación integral de los pobladores o habitantes de los repartos, que conforman la asociación o cualquier otro nuevo que surja en el sector producto de urbanizaciones posteriores. **b)** Promover y fortalecer la participación de los habitantes, en las actividades económicas, sociales, culturales, deportivas, educativas, impulsadas y dirigidas por los miembros de la Asociación, o nacidas de la población misma, cuyo fin sea mejorar el nivel de vida de sus habitantes. **c)** Gestión y ejecución de proyectos con la participación de la comunidad, a fin de mejorar sus condiciones de vida, que importan por tanto el ámbito social y económico. **d)** Fortalecer la organización comunitaria, con la participación activa de sus miembros en las actividades emprendidas por los repartos que conforman la Asociación y aquellos surgidos posteriormente. **e)** Fortalecer la conciencia de la comunidad en la necesidad de convertirse en gestores y protagonistas de su propio desarrollo, facilitándoles los medios técnicos mediante asesorías al resto de la comunidad. **g)** Promover programas o proyectos de al auto sostenimiento de los pobladores de los repartos integrantes de la Asociación, impulsando actividades, de empresas comunales, de huertos familiares, viveros, entre otros para el logro de sus objetivos. **h)** Gestionar y ejecutar de forma participativa, activa y eficaz de los miembros de la comunidad en la realización de diagnósticos, formulación, planificación, seguimiento y ejecución de proyectos y programas pilotos, acorde con los objetivos y fines propuestos por la Asociación. **i)** Promover y Gestionar el apoyo nacional e internacional, que le permita a la Asociación el desarrollo de modelos de trabajo participativos de la gestión hasta la ejecución de los planes emprendidos. **CAPITULO NUMERO TRES: DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION Y SUS CATEGORIAS:** Los miembros de la Asociación se distinguen por categorías, como son. **a) Miembros Fundadores:** Que son los firmantes del acta constitutiva. Tienen voz y voto. **b) Miembros de base:** Aquellas personas que participen de manera continua e ininterrumpida en las Actividades de la Asociación, y soliciten y se apruebe su ingreso como miembro de la Asociación de conformidad a como se establece en estos estatutos. Tendrán voz y voto. **c) Miembros honorarios:** Aquellas personas naturales y jurídicas, e igualmente líderes religiosos que tenga una visión de desarrollo integral de la comunidad y que aún no participando de manera continua en la Asociación, por identificarse con los fines y objetivos prestan algún tipo de

colaboración a la Asociación y soliciten su integración a la misma en calidad de miembros honorarios. Tendrán voz pero no voto, no podrán además ser elegidos para cargos de dirección. **Para ser miembro de la Asociación se requiere** que cumplan con los siguientes requisitos y principios: a) Ser mayor de veinte y uno años. b) No ser miembro de otra Asociación. c) Tener disposición para recibir capacitación técnica, educativa o cualquier otra que vaya en beneficio de los mismos y cumplir fielmente los estatutos y cualquier reglamento emitido por la Asociación. Tener claro el principio de igualdad y el fin primordial del bien de la comunidad, entre todos los miembros de la Asociación. **DE LOS MIEMBROS HONORARIOS:** Podrán ser miembros honorarios quienes cumplan con los requisitos establecidos en la escritura de constitución y sus estatutos, así como los principios establecidos que deberán regir a los mismos. En fin podrán ser miembro honorarios todas aquellas personas que deseen trabajar por el desarrollo de la comunidad, ya sean personas naturales, jurídicas, líderes religiosos y otros, siempre y cuando tenga la visión del necesario desarrollo integral de la comunidad. **DERECHOS DE LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACION:** a) A elegir y ser electos para cargos directivos. b) Hacer uso adecuado y racional de los bienes de la Asociación siempre y cuando sea orientado en aras del desarrollo de la comunidad. c) Participar en las Asambleas con derecho a voz y voto. d) Que su trabajo sea remunerado dignamente cuando el caso lo amerite, esta remuneración se hará efectiva con los fondos propios de la Asociación. e) Presentar a la Junta Directiva proyecto y planes en pro del mejoramiento de la Asociación. f) Solicitar a la Junta Directiva con por lo menos el veinte por ciento de los miembros o asociados activos la convocatoria para Asamblea General Extraordinaria. g) Presentar a la Junta Directiva quejas e infracciones cometidas por empleados asociados y otros. h) Conocer de los informes económicos de la Asociación anualmente. i) Conocer de los Informes económicos de la Asociación que anualmente se verifiquen. j) Retirarse voluntariamente de la Asociación, previa comunicación por escrito a la Junta Directiva de la Asociación. k) Presentar mociones o sugerencias para el fortalecimiento de la Asociación y el cumplimiento de los fines y objetivos de esta. l) Participar y ser un elemento de representación de la Asociación en los eventos sociales, culturales y deportivos y demás organizados por la Asociación. ll) Cualquier otro derecho que se deriva de la escritura de constitución y los estatutos. **OBLIGACIONES DE LOS MIEMBROS:** a) Cumplir y velar por el cumplimiento de los Estatutos, resoluciones y recomendaciones de la Asamblea General y de la Junta directiva. b) Ejecutar fielmente las tareas y/o trabajos que le fueren asignados. c) Presentar en un término no mayor de setenta y dos horas, las justificaciones correspondientes cuando habiéndosele asignado una tarea no pueda cumplirla. d) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias de la Asociación, convocadas de conformidad a los estatutos y demás actividades impulsadas por la Asociación. La primera inasistencia de un miembro deberá contar con el llamado de atención por parte del secretario. Dos inasistencia una sanción, y tres inasistencia el retiro de la Asociación. e) No realizar actividades, que menoscaben el nombre y funcionamiento de la Asociación. f) Desempeñar fiel y desinteresadamente los cargos para los que fueron electos. g)

Mantener en sus relaciones con los miembros de la Asociación comportamiento de armonía conforme los principios de la Asociación. h) Los miembros de la Asociación no concederán ventajas ni privilegios a los miembros fundadores, directivos, promotores, empleados, miembros honorarios ni a ninguna otra persona miembro de la Asociación. **EL DERECHO A SER MIEMBRO DE LA ASOCIACION SE PIERDE POR:** a) Renuncia expresa enviada a la Asamblea General. b) Por resolución de la Asamblea General, si el miembro realizará actividades que comprometen el buen nombre y la labor de la Asociación. c) Por contravenir los Estatutos y/o reglamentos internos, disposiciones o recomendaciones de la Asamblea General. d) En caso de abandonar el País sin autorización de la Asamblea General. e) Por fallecimiento. f) Por expulsión motivada por el incumplimiento de sus obligaciones tal como se ha dejado establecido en esta escritura de constitución y en los estatutos. Por tanto la expulsión será acordada por la Asamblea general, con el voto de la mayoría de sus miembros en los siguientes casos: 1) Cuando los socios estén actuando en contra de los intereses, fines y principios de la Asociación. 2) Por no cumplir con las resoluciones, acuerdos y disposiciones que emanen del seno de la asociación. 3) Cuando se tenga pleno conocimiento que el miembro de la Asociación ha incurrido en la comisión de un delito, debidamente sentenciada por un juez. 4) En caso de que se le compruebe malversación de fondos de la Asociación se podrá incluso proceder judicialmente a demás de su expulsión. g) Pérdida de sus derechos ciudadanos e interdicción civil. De ser este el caso la Junta Directiva una vez que conozca del caso, procederá a su verificación y dará a conocer sobre el hecho a la Asamblea General como máximo autoridad de la Asociación para que se reúna de forma extraordinaria, para considerar el caso. La Asamblea General se pronunciará dentro de quince días de haberse puesto en conocimiento de la situación. Y tomará la decisión sobre la expulsión por mayoría simple de votos. h) Por fallecimiento. En caso de fallecimiento de un miembro de la Asociación la Junta Directiva deberá ayudarle en las honras fúnebres, se podrán asumir otros gastos extras dependiendo de la condición económica de la Asociación. **DE LA DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.** La **ASOCIACION COMUNITARIA LOS POETAS (ACOPOE)**, tendrá duración indefinida y podrá disolverse cuando lo aprueben las dos terceras partes de la Asamblea General o cuando se incurra en violación de la Ley. **CAPITULO NUMERO CUATRO: PATRIMONIO:** El patrimonio de la Asociación estará constituido no sólo por el aporte realizados por los miembros de la asociación, en efectivo, sino por los muebles e inmuebles que estos entreguen a la Asociación. Estará constituido también por las contribuciones voluntarias, donaciones, legados, herencias, usufructos, recibidos de organismos gubernamentales y no gubernamentales o de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, e igualmente por los bienes muebles o inmuebles que la Asociación adquiera en su desarrollo o través de sus fines y medios y por cualquier otro ingreso que reciba de manera lícita y no prevista en la escritura de constitución o sus estatutos, siempre y cuando se encuentre acorde con los fines y objetivos

de la Asociación y las leyes respectivas de la materia. **CAPITULO NUMERO CINCO: DE LA ADMINISTRACION Y ORGANIZACION:** Son órganos de administración y dirección de **ASOCIACION COMUNITARIA LOS POETAS LA ASAMBLEA GENERAL Y LA JUNTA DIRECTIVA. DE LA ASAMBLEA GENERAL:** a) Es la máxima autoridad de la Asociación y estará compuesta por la totalidad de los miembros. La Asamblea se reunirá ordinariamente y extraordinariamente. b) Las reuniones ordinarias tendrán lugar cada tres meses es decir dos veces por semestre y se requiere para ello mayoría simple y podrán además reunirse de manera extraordinaria, cuando así lo solicite la Junta Directiva, o la ASAMBLEA GENERAL, para lo cual se requerirá la solicitud de por los menos el veinte por ciento de sus miembros, y debiendo hacer dicha solicitud por escrito, para tratar asuntos de organización o cualquier otro tema propio de la Asociación que consideren necesario, pero la convocatoria deberá incluir específicamente los puntos a tratar y la reunión entonces se limitará a conocer y resolver exclusivamente sobre los mismos. c) Las convocatorias de las reuniones ordinarias y extraordinarias, se harán a través de la Junta Directiva, por medio del secretario, para lo cual es necesario convocar como mínimo con tres días de anticipación, debiéndose establecerse claramente: La fecha, hora, lugar y agenda de la reunión. Que la convocatoria se realizará a través de circulares firmadas por el secretario. d) Para la realización de reuniones ordinarias el quórum de la Asamblea General, se dará por satisfecho con la mitad más uno del total de los miembros fundadores de la Asociación y demás miembros que adquieran tal carácter que tengan derecho a voto, de conformidad a lo establecido en la Escritura de Constitución y los estatutos y sus resoluciones se tomarán con el voto de la mayoría presente, siempre y cuando no se requiera quórum especial, de conformidad con lo establecido en la escritura de constitución y los estatutos. e) Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General, convocadas con el quórum correspondiente de conformidad a los estatutos de la Asociación, así como las reuniones ordinarias, estarán presididas por la JUNTA DIRECTIVA de la ASOCIACION COMUNITARIA LOS POETAS. f) El acta que se levante de las reuniones ordinarias y extraordinarias, deberá ser firmada por todos los miembros presentes en la reunión. g) La reunión extraordinaria relativa a reforma de estatutos requerirá para su convocatoria de las dos terceras partes de los miembros de la Asociación, e igual número de votos para decidir en tal sentido. h) La reunión extraordinaria para la disolución de la Asociación tal y como se ha dejado establecido en esta escritura de constitución y sus estatutos, sólo podrá hacerse con la solicitud de las dos terceras partes de sus miembros. La decisión sin embargo será tomada con las dos terceras partes de los miembros de la Asociación. i) Para la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria, será necesario señalar específicamente los puntos a tratar en dicha reunión y se limitarán en la misma a conocer y resolver únicamente sobre estos puntos. j) La Dirección y Administración de los Asociados y de todas sus actividades corresponden a la Asamblea General. **SON ATRIBUCIONES ADEMAS DE LA ASAMBLEA GENERAL:** 1) Aprobar la admisión de las personas que tendrán en la Asociación la categoría de miembros y de miembros honorarios, a propuesta realizada por la Junta Directiva

o bien de la propia Asamblea General y la decisión sobre la admisión de los miembros que ostentan tal carácter será tomado por mayoría simple. 2) Elegir cada dos años a los miembros de la Junta Directiva en sesión ordinaria y extraordinaria. 3) Aprobar o no el balance financiero de la Asociación y el presupuesto presentado por la Junta Directiva. 4) Servir de órgano asesor y consultor de la Asociación. 5) Reformar los estatutos por la votación favorable de las dos terceras partes de sus miembros. 6) Crear nuevos cargos, para la Administración de la Asociación y organización de la Asociación. **DE LA JUNTA DIRECTIVA Y SUS MIEMBROS:** a) La Asociación será dirigida por La Junta Directiva integrada por siete miembros, que se denominarán directores y que tendrán las facultades de Apoderado Generalísimo, debiendo requerir autorización de la Asamblea general y por mayoría simple en asuntos relativos a la enajenación y gravámenes de los bienes de la Asociación y promesas de venta, y cualquier, adquisición de préstamos y otorgamiento de los mismos para los miembros de la Asociación y otros. b) Los denominados directores de la JUNTA DIRECTIVA, ocuparán los siguientes cargos: UN PRESIDENTE, UN VICE PRESIDENTE, UN SECRETARIO, UN TESORERO, UN FISCAL, PRIMER VOCAL, Y UN SEGUNDO VOCAL. c) Los miembros de la Junta Directiva serán nombrados por un período de dos años, en Asamblea General Ordinaria, en la segunda semana del mes de noviembre de cada dos años, pudiendo ser reelectos en su cargo. d) Las ausencias temporales, de algunos de los miembros de la Junta Directiva serán suplidos por vocal. e) Las ausencias definitivas, serán suplidas por designación dentro de los miembros de la Junta directiva, para el resto del período, o en su caso mediante elección dentro de los demás miembros de la Asociación, siempre y cuando así lo solicite la Asamblea General o la Junta Directiva, por no existir cargos cesantes dentro de la junta directiva, con lo cual se pueda suplir dicha ausencia definitiva. La Asamblea General Extraordinaria será convocada a su efecto, de conformidad a lo establecido en estos Estatutos. **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Serán atribuciones de la Junta Directiva: a) Celebrar sesiones ordinarias por lo menos cada dos meses. b) Cumplir y hacer cumplir las decisiones constitutivas, los presentes estatutos y las resoluciones tomadas por la Asamblea General y la misma Junta Directiva. c) Convocar a los miembros a la Asamblea General Ordinaria, a través del secretario. d) Nombrar una comisión de cinco miembros que le proponga el nombramiento y remoción de los funcionarios y empleados de los diferentes programas y proyectos de la Asociación, con el fin de obtener el mejor desempeño de sus funciones. e) Acordar la adquisición de bienes muebles e inmuebles a cualquier título y la celebración de cualquier tipo de contrato conforme la escritura constitutiva y los presentes estatutos siempre y cuando no desnaturalice los fines de la Asociación. f) Revisar y dar coherencia a las políticas de la Asociación a fin de lograr la realización de sus objetivos. g) Establecer y mantener relaciones de intercambio con organismos nacionales e internacionales afines, o interesados en los objetivos de la Asociación, las demás que le confieren los estatutos y la escritura constitutiva, sin menoscabo de las relaciones que pueden también ser

establecidas en este sentido por la Asamblea General. h) En caso que decidan el establecimiento de cuotas por la Asamblea general, Fijar el monto de estas su carácter mensuales o extraordinarias de los asociados. i) Nombrar y despedir al personal contratado por la Asociación que estime conveniente. j) Realizar la aprobación o rechazo del correspondiente presupuesto anual de la Asociación que presente el tesorero. k) Emitir y aprobar los reglamentos necesarios de la Asociación, que conlleven el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. l) Todas las demás funciones que ley o estos estatutos señalen. **DE LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:** Serán deberes y atribuciones del presidente de la Asociación las siguientes: a) Ejercer la Representación Judicial y extrajudicial de la Asociación con facultades de Apoderado General de Administración. b) Representar a la Asociación en todos los actos en que esta sea invitada a participar. c) Cumplir y hacer cumplir los establecido en la escritura de Constitución y sus Estatutos. d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva. e) Presidir las Asambleas y las sesiones de la Junta Directiva. f) Convocar y presidir las asambleas generales ordinarias y extraordinarias. g) Firmar de forma mancomunada con el Tesorero cualquier gestión de financiamiento o desembolso, que solicite la Asociación, y previo cumplimiento de los demás requisitos establecidos en la escritura de constitución y los estatutos. h) Firmar de forma conjunta con el secretario las actas de las Asambleas y de las sesiones de la Junta Directiva. i) Elaborar anualmente el informe de sus labores, el cual deberá someter a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación. j) Firmar la correspondencia y las comunicaciones escritas de la Asociación que en orden a su importancia así lo ameriten. k) Convocar directamente a reunión extraordinaria en el caso de disolución de la asociación. l) Todas las demás que la ley y los estatutos les impongan. **ATRIBUCIONES DEL VICE PRESIDENTE:** a) Los derechos y obligaciones que como miembro de la Asociación le corresponden de manera general. b) Sustituir al presidente durante sus ausencias, teniendo las mismas atribuciones y deberes mientras le sustituya. c) Responder al llamado que para el ejercicio del cargo le haga el secretario. d) Para efectos de terceros, actuará con las mismas facultades del presidente, con el sólo dicho de que actúa en sustitución de este por ausencia o por delegación expresa del mismo. e) Colaborar con el Presidente en todas las tareas y funciones que el presidente le asigne para cumplir con los fines y objetivos de la Asociación. f) Asumir las funciones que le asigne la Asamblea General o la Junta Directiva. g) Todas aquellas que se deriven de la escritura de constitución y su sus estatutos. **ATRIBUCIONES DEL SECRETARIO:** Son deberes y atribuciones de este cargo: a) Lleva el libro de Actas y acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva. Así como firmar las actas y acuerdos junto con el Presidente, una vez que estas han sido aprobadas conforme lo establecen los estatutos. b) Garantizar la convocatoria de la Asamblea General tanto ordinaria como extraordinaria. c) Ordenar el trabajo de las actas para el orden del día, de las sesiones de la Junta Directiva o de las Asambleas. c) Abrir y dar lectura a la correspondencia y tramitarla lo más pronto posible. d) Llevar un perfecto orden en los libros de actas de las sesiones de Asamblea General y de la Junta Directiva. e) Autorizar con su firma las certificaciones que la Asociación emita. f) Firmar

las credenciales de los miembros de la Junta Directiva y de los asociados. g) Todas las demás propias del cargo de secretario, o bien que le sean asignadas por el presidente y la junta directiva y de lo señalado por la Ley y estos estatutos.

**ATRIBUCIONES DEL TESORERO.** Son deberes y atribuciones de este cargo: a) Elaborar el balance financiero y el presupuesto que aprobado por la Junta Directiva se presentará a la Asamblea General. b) Tomar decisiones conjuntamente con el presidente sobre los asuntos económicos y financieros de la Asociación, en los cuales no se requiera la intervención de la Asamblea General o de la Junta Directiva. c) Promover la obtención de recursos materiales necesarios para el cumplimiento de los fines de la Asociación. d) Recaudar las cuotas correspondientes de los Asociados, en caso de que estas hayan sido establecidas tal y como se deja expuesto en la escritura de constitución y los estatutos. e) Cuidar y tener bajo su custodia todos los fondos y valores de la Asociación. f) Autorizar o no los gastos que la Asociación realice, cuya facultad no se encuentre reservada a la Asamblea General o la Junta Directiva. d) Abrir y mantener las cuentas corrientes que la Junta Directiva estime necesarias y firmar de forma mancomunada con el Presidente o Vice Presidente que lo sustituya, los correspondientes desembolsos de dinero y gestiones de crédito y financiamiento, siempre y cuando sean de aquellos que no requieran para ello un tipo de autorización especial tal y como se encuentra establecido en la escritura de constitución y los estatutos. e) Vigilar y velar por la contabilidad de la Asociación, procurando que la misma sea llevada al día en la forma más ordenada posible. f) Preparar junto con el presidente de la Asociación, el presupuesto que deberá ser aprobado después del nombramiento del inicio del período ordinario de labores. g) Firmar los recibos de tasas los ingresos que la Asociación reciba. h) Preparar y rendir a la Asamblea General el informe anual de tesorería, el cual deberá contener de forma clara y detallada todo el movimiento económico de la Asociación durante el año que este comprende. Formular las recomendaciones que estime convenientes para el nuevo período. i) Ordenar como lo estime conveniente auditorías sobre los fondos de la asociación de común acuerdo con el Presidente de la Junta Directiva. j) Cualquier otra propia de su cargo o que le imponga la ley y estos estatutos.

**ATRIBUCIONES DEL FISCAL:** Son atribuciones y deberes de quien ejerce el cargo: a) Velar por la fiel observación y estricto cumplimiento de los estatutos y Reglamento de la Asociación, así como de la participación activa de los asociados en la Asamblea General. b) Fiscalizar la adquisición de bienes muebles e inmuebles que en el desarrollo de la Asociación se adquieran. c) Supervisar al personal y las obras de los programas y proyectos que se encuentren en ejecución. d) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea y de la Junta Directiva. e) El fiscal dependerá exclusivamente de la Asamblea General, quien será la encargada de dirimir los conflictos que se susciten entre el y la Junta Directiva. f) Realizar la Revisión de las cuentas de la tesorería, por iniciativa propia o cuando así lo solicite La Asamblea General, o algún asociado. g) Denunciar ante la Junta Directiva cualquier procedimiento contrario a los Estatutos o Reglamento de la

Asociación así como cualquier otro acto o procedimiento de un asociado, contrario a los fines de la Asociación, la moral y las buenas costumbres. h) Cumplir con cualquier otra función propia de su cargo, o que la imponga la ley o estos estatutos.

**ATRIBUCIONES DE LOS VOCALES:** Son atribuciones y deberes de los Vocales que integran la Asociación: a) Colaborar con la Junta Directiva. b) Sustituir las Ausencias temporales de los miembros de la Asociación, con arreglo a lo que la Junta Directiva decida. c) Asistir a todas las sesiones que sean convocados. d) Informar a la Asamblea general de los acuerdos alcanzados por la Junta Directiva. e) Velar y hacer cumplir los objetivos de la Asociación. f) Elevar las inquietudes de los asociados en las sesiones de la Junta Directiva. g) Cualquier otra que se desprenda de la escritura de constitución y de los estatutos.

**CAPITULO SEXTO: DE LAS ATRIBUCIONES ECONOMICAS:** La Asociación aún cuando no tiene fines de lucro, para su administración y el respectivo cumplimiento de sus fines y objetivos, podrá recibir, donaciones y contribuciones económicas, sean estas de orden nacional o internacional. Las donaciones podrán ser recibidas en dinero o en especie. De las donaciones en especie se procederá a levantar inventario de las mismas al recibirlas. De las donaciones en efectivo serán contabilizadas por partida doble. Disuelta y liquidada la Asociación, se procederá a la entrega y distribución de sus bienes, tal y como se acuerde por la Asamblea General, mediante acta notarial que describirá los bienes muebles y recursos económicos.

**CAPITULO SEPTIMO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION:** Para la disolución de la Asociación tal y como se ha dejado establecido en la escritura de constitución, la convocatoria para la disolución de la Asociación se hará con las dos terceras partes de los miembros de la asociación. La convocatoria deberá realizarse con anuncios públicos a través de los medios de comunicación visuales, auditivos y escritos, los cuales se publicarán con intervalos de diez días. La celebración de la reunión para tales efectos podrá llevarse a cabo con la asistencia de las dos terceras partes, mismas dos terceras partes son necesarias para la toma de decisión sobre la disolución de la Asociación. La convocatoria se llevará a cabo en este caso por el Presidente de la Junta Directiva. En caso de efectuarse la disolución los bienes de la Asociación que conforman su patrimonio, una parte será utilizada para saldar las cuentas del proyecto o la asociación, y el resto pasarán a ingresar el patrimonio de otra Asociación sin fines de Lucro, que decida la Asamblea General, con la tercera parte de sus miembros. Así se expresaron los comparecientes, a quienes instruí a cerca del objeto, valor y trascendencia legal del presente acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez y de las especiales que contiene, renunciadas en concreto hechas y estipulaciones implícitas y explícitas, del alcance y fuerza legal de la misma, así como de la necesidad de inscripción en la Dirección de Registro de Control de Asociación del Ministerio de Gobernación en el plazo correspondiente. Y leída que fue la presente por mí el Notario, y encontrándola los comparecientes conforme, aprueban, ratifican y firman junto conmigo el notario que doy fe de todo lo relacionado.

Lineado En caso de efectuarse la disolución los bienes de la Asociación que conforman su patrimonio, una parte será utilizada para saldar las cuentas del proyecto o la asociación, y el resto

pasarán a ingresar el patrimonio de otra Asociación sin fines de Lucro, que decida la Asamblea General, con la tercera parte de sus miembros = vale. (F) RAMON SEBASTIAN ZAPATA ALTAMIRANO. SUSANA MERCEDES ZAPATA ARTEAGA. MAYRA ISABEL PEREZ GONZALEZ. MARIA MAGDALENA GONZALEZ ESCORCIA. JOSÉ ANGEL GONZALEZ. MARIA JULIA BARAHONA HERNANDEZ. MARIA HAYDEE VARGAS GONZALEZ. ESPERANZA CARIDAD MENDOZA AMADOR. MARIA JULIA ZALMERON ZELAYA. BALVINO VALLEDELGADO. JOSE GUILLERMO CRUZ BLANCO. JUAN ESPINOZA CASTRO. JUANA MATA ALTIMIRANO. PAZ MELANIA GONZALEZ. FRANCISCO BERNARDO DUARTE ARCIA. FATIMA DEL SOCORROMENDEZ MEDRANO. REYNA FUENTESHUDIEL, DOLORES CRISTINA ZAVALA. ARLEN YADIRA ROJAS CHEVEZ. YADER ISIDRO ESQUIVEL RIVERA. (N) M. OND. MANT. Pasó ante mí del reverso del folio once al frente del folio veinte, de mi protocolo número trece que llevo en el año dos mil tres y a solicitud de los señores RAMON SEBASTIAN ZAPATA ALTAMIRANO. SUSANA MERCEDES ZAPATA ARTEAGA. MAYRA ISABEL PEREZ GONZALEZ. MARIA MAGDALENA GONZALEZ ESCORCIA. JOSE ANGEL GONZALEZ. MARIA JULIA BARAHONA HERNANDEZ. MARIA HAYDEE VARGAS GONZALEZ. ESPERANZA CARIDAD MENDOZA AMADOR. MARIA JULIA ZALMERON ZELAYA. BALVINO VALLEDELGADO. JOSE GUILLERMO CRUZ BLANCO. JUAN ESPINOZA CASTRO. JUANA MATA ALTIMIRANO. PAZ MELANIA GONZALEZ. FRANCISCO BERNARDO DUARTE ARCIA. FATIMA DEL SOCORROMENDEZ MEDRANO. REYNA FUENTESHUDIEL, DOLORES CRISTINA ZAVALA. ARLEN YADIRA ROJAS CHEVEZ. YADER ISIDRO ESQUIVEL RIVERA, libro este segundo testimonio en nueve hojas de papel sellado, las que rubrico, firmo y sello en la ciudad de León a las once y treinta minutos de la mañana del día seis de abril del año dos mil cinco. MARCIA ONDINA MANTILLA BERMUDEZ, ABOGADO Y NOTARIO PUBLICO.

-----

### ESTATUTOS "FUNDACION CONSTRUYENDO ESPERANZAS" (FUNCOSE)

Reg. N. 5979 – M. 953159 – Valor C\$ 2,035.00

#### CERTIFICADO DE INSCRIPCION

La suscrita Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA:** Que bajo el número perpetuo dos mil quinientos setenta y cinco (2575), del folio cinco mil seiscientos noventa y seis, al folio número cinco mil setecientos once, Tomo IV, Libro Séptimo, del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: “**FUNDACION CONSTRUYENDO ESPERANZAS**” (FUNCOSE). Conforme autorización de Resolución del día diecisiete de julio del año dos mil tres. Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de Julio del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos en

escritura número ochenta y uno (81), autenticada por el notario Lic. Noel Blandón Cruz, con fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

### ESTATUTOS DE LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS identificándose con las siglas “FUNCOSE”:

**CAPITULO PRIMERO: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO Y DURACIÓN:** **Artículo 1. Naturaleza:** La Fundación FUNCOSE, es sin fines de lucro, apolítica y su interés es coadyuvar en especial, en los departamentos de Estelí, Nueva Segovia y Madriz, y se rige por lo establecido en el acto constitutivo, así como por las regulaciones establecidas en la Ley de Fundaciones sin Fines de Lucro, Ley No. 147, publicada en la Gaceta, Diario Oficial No. 102, del veintinueve de mayo del novecientos noventa y dos y las disposiciones contenidas en el Libro I, Título I, Capítulo XIII del Código Civil, el Estatuto, los Reglamentos internos y demás resoluciones, así como cualquier otra normativa que al efecto se dicte para el funcionamiento de la misma. Lo no previsto por la Ley de la materia, se regirá por las disposiciones del Derecho Común Vigente.- **Artículo 2.- Denominación:** La fundación se denomina **FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS**, la que también se puede conocer e identificar con las siglas “**FUNCOSE**”.- **Artículo 3.- Domicilio:** El domicilio de la Fundación será en el departamento de Estelí, pudiendo establecer sedes, sub-sedes u oficinas filiales en cualquier parte del territorio nacional o fuera del él si fuera necesario para el cumplimiento de sus fines y objetivos. **Artículo 4.- Duración:** La Fundación tendrá una duración indefinida en el tiempo.- **FINES Y OBJETIVOS: Artículo 5. FINES Y OBJETIVOS:** La fundación tiene como fin general promover e impulsar el desarrollo socioeconómico en los diferentes municipios del país desde la perspectiva integral y participativa de los sectores más vulnerables. Los objetivos de la fundación son: 1) Impulsar obras de infraestructura social, 2) Gestionar recursos materiales y financieros, tanto dentro como fuera del país, para proyectos de desarrollo social en los barrios marginados; 3) construir proyectos de comedores infantiles y preescolares comunitarios; 4) brindar atención técnica a los productores de colectivos y cooperativas agrícolas de producción, 5) Realizar investigaciones en el ámbito de producción de áreas complementarias que garanticen el desarrollo armónico y proporcional de sus diversos componentes; 6) Impulsar Proyectos de inserción de jóvenes (pandillas) a la vida social del país, y 7) Impulsar proyectos de construcción de Centros de Salud, tanto del campo como en la ciudad.- **CAPITULO TERCERO: DE LOS MIEMBROS, SUS DERECHOS Y DEBERES: Artículo 6. Clase de Miembros:** En la fundación existen tres clases de miembros, siendo éstos los siguientes: 1 Miembros Fundadores, 2 Miembros Plenos y 3 Miembros Honorarios. **Artículo 7: Miembros Fundadores:** Son Miembros fundadores de la Fundación, todos los comparecientes en el acto constitutivo de la misma y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente estatuto, en los siguientes doce meses de aprobada la personalidad jurídica de la Fundación. **Artículo 8: Miembros Plenos:** Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes. 1) Ser Nacional

de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Fundación.- 2.- Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos. 3.- Aceptar el contenido del acto constitutivo, el estatuto, los reglamentos y códigos de ética de la fundación por parte de la autoridad competente.- **Artículo 9: Miembros Honorarios:** Pueden ser miembros honorarios, todas aquellas personas naturales o jurídicas que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la Fundación o quienes hayan apoyado la gestión de la misma. La solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva de forma especial y particularmente quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la fundación.- **Artículo 10.- Derechos de los Miembros:** Los Miembros Plenos de la Fundación, gozan de los derechos siguientes: 1) Participar con voz y voto en la Asamblea General de Miembros, 2) Elegir y ser electo en los órganos de dirección de la fundación, 3) Tener acceso a la información sobre los asuntos de la fundación, 4) Integrar las comisiones de trabajo que organicen e integren los órganos de dirección. 5) Tener acceso a los servicios de recreación que ofrece la Fundación a sus miembros, 6) Acceder a las alternativas de superación profesional y/o técnicas que ofrezcan los órganos de dirección de la Fundación. **Artículo 11: Deberes de los Miembros:** Son deberes de los miembros los siguientes: 1) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los órganos de dirección de la Fundación o la Asamblea General de Miembros, 2) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Fundación, 3) Cumplir y hacer cumplir lo establecido en los actos constitutivos y en el presente estatuto, 4) Realizar gestiones convenientes a la consecución de recursos para el crecimiento y fortalecimiento de la Fundación, sus programas, proyectos generales y específicos, 5) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral, 6) Realizar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, 7) Concurrir a las reuniones de la Asamblea General de Miembros, que se convoque, sean éstas ordinarias o extraordinarias.- **Artículo 12.- Causas de Separación de la Fundación:** Los miembros Plenos de la Fundación solo podrán ser separados de la misma en los casos siguientes: 1)- Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo moral de la fundación., 2)- Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes órganos de dirección y administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto., 3)- Cuando sus actuaciones fuesen reñidas o contrarias al código de ética y leyes del país, 4) Por interdicción civil, 5) Por medio de referencia expresa ante la Junta Directiva, la que tendrá efectos a partir de su aceptación, 6) Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Miembros, 7) Por muerte.- **CAPITULO CUATRO: ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN. Artículo 13. Organos de Dirección:** Son órganos de dirección de la Fundación los siguientes: 1) Asamblea General de Miembros, 2) Junta Directiva Nacional, 3) Dirección Ejecutiva, 4) Junta Directiva Departamental, 5) Junta Directiva Municipal y 6) Junta Directiva Territorial. a) La Asamblea General de Miembros, será la máxima autoridad, el presidente de ésta también será el de la Junta Directiva Nacional, la Asamblea General la integran el total de sus miembros; b) La Junta Directiva Nacional, será la

encargada de la Administración de la Fundación; c) Corresponde a la Dirección Ejecutiva la ejecución de los acuerdos y resoluciones que adopte la Fundación para la ejecución de los diferentes proyectos sociales que ésta desarrolle, d) La Junta Directiva Departamental, será la encargada de bajar las directrices a la Junta Directiva Municipal y Territorial, lo mismo que recepcionar toda la información e inquietudes relacionadas con sus necesidades de desarrollo de su comunidad o municipio, lo mismo que trasladar dicha información a la Junta Directiva Nacional, e) La Junta Directiva Municipal será la encargada de mantener la comunicación fluida y capacitación a las Juntas Directivas Territoriales, lo mismo que velará por el desarrollo y ejecución de los proyectos de dichos territorios, f) La Junta Directiva Territorial, servirá de base fundamental para brindar la información requerida en los diferentes órganos de gobierno para la determinación y formulación de proyectos que se desarrollarán en los territorios.- **CAPITULO QUINTO: FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN: Artículo 14, Funciones de la Asamblea General de Miembros:** La Asamblea General es el máximo órgano de gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores plenos y honorarios, siendo sus funciones siguientes: 1- Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Fundación, así como políticas generales y específicas de la Fundación, 2- Elaborar, aprobar o modificar el estatuto de la Fundación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o iniciativa de dos tercios de los miembros de la Asamblea General, 3- Conoce y aprueba los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presenta la Junta Directiva, 4- Conoce, aprueba o rechaza los estados financieros de la Fundación, 5- Elige de su seno a la Junta Directiva, 6- Acepta o rechaza solicitud de ingreso a nuevos miembros presentada por la Junta Directiva, 7- A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de Miembros, 8- Aprueba la reglamentación del estatuto y el código de ética de la fundación, 9- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la fundación, 10- Otorga la condición de Miembro Honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de proyectos o gestiones de la fundación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma. – **Artículo 15.- Tipo de Sesiones.-** La Asamblea General, tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias, se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sean convocados por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva, por lo menos ocho días de anticipación. **Artículo 16.- Quórum:** El quórum se formará con la mitad más uno del total de los miembros y las decisiones se tomarán por mayoría simple, en caso de empate el Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, públicas e indelegables. En los casos en que no hay quórum se efectuará una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizará la asamblea con el total de miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio cumplimiento para todos los miembros de la Fundación. **Artículo 17.- Composición de la Junta Directiva:** La Junta Directiva de la Fundación se compone de los siguientes cargos 1.- PRESIDENTE, 2.- VICEPRESIDENTE,

3.-UN SECRETARIO, 4.-UN TESORERO, 5.-DOS FISCALES, y 6.- TRES VOCALES. **Artículo 18.- Funciones de la Junta Directiva:** 1)- Impulsar el desarrollo de las actividades de la Fundación de conformidad a lo establecido en los estatutos y las políticas determinadas por la fundación, 2)- Cumplir y hacer cumplir el estatuto, reglamento, resoluciones y demás acuerdos de la fundación, 3)- Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General, las solicitudes de ingresos de los nuevos miembros para su posterior aprobación, 4)- Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la Junta Directiva misma, 5)- Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Fundación, de acuerdo a las causales establecidas en el estatuto, 6)- Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de Miembros, 7)- Crear comisiones A-doc, para realizar trabajos específicos, 8)- Conocer el informe financiero que deberá de someter para su conocimiento de aprobación de la Asamblea General de Miembros, 9)- Elaborar su propio reglamento interno de funcionamiento, 10)- Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Fundación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos, 11)- Elaborar y enviar el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Fundación, éste podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz y voto en los casos en que se tratare de un profesional contratado, éste podrá participar en las reuniones, solamente con derecho a voz, sin derecho a voto **Artículo 19.- Reuniones de la Junta Directiva:** La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estime necesario, a criterio del Presidente o de la mitad más uno del total de los miembros de la Junta Directiva. Las decisiones se tomarán por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate, el voto del presidente de la Junta Directiva, tendrá valor de dos para resolver la controversia, **Artículo 20.- Funciones del Presidente:** Son funciones del Presidente de la fundación las siguientes: 1- Coordinar las gestiones relacionadas a la Fundación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva, 2- Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Fundación en todos los actos públicos y privados, ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales, 3- Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva, 4- Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, dirigir y supervisar la organización de la Fundación. Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones, 8- Supervisar y controlar la administración de los fondos de la fundación, 9- Nombrar el personal administrativo y ejecutivo del fundación a propuesta del Director Ejecutivo, 10- Promover el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva, 11- Custodiar los documentos legales de la Fundación, incluyendo los Libros propios y sellos de la Fundación, 12- Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designen y autoricen la Junta Directiva, 13- Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de Miembros y de la Junta

Directiva, 14- Administrar los bienes y el presupuesto de la Fundación de conformidad con su reglamento, 15- Las demás funciones que le asigne la Asamblea General y la Junta Directiva, **Artículo 21.- Funciones del Vicepresidente:** Son funciones del vicepresidente: 1- Sustituir al presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de éste, con todas las atribuciones que los estatutos le confieren, 2- Colaborar con el presidente en el desempeño de sus funciones, 3- Representar a la Fundación en aquellos actos para los cuales sea designado.- **Artículo 22.- Funciones del Secretario:** Son funciones del Secretario, las siguientes: 1- Levantar actas de las diferentes reuniones que realice la Fundación y redactar una ayuda memoria que debe ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a más tardar ocho días después de realizada la reunión, 2- Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de Miembros y los de la Junta Directiva, 3- Convocar a las sesiones de trabajo a la Asamblea General de Miembros y de la Junta Directiva por indicaciones del Presidente, 4- Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Fundación, 5- Realizar los trámites ordinario de acreditación de los miembros de la Junta Directiva, 6- Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva, y de la Asamblea General de miembros de la Fundación y 7) Las demás funciones que le asigne el presidente de la Junta Directiva ante las autoridades gubernamentales. **Artículo 23.- Funciones del Tesorero:** Son las siguientes: 1- Recaudar de los miembros de la Fundación, la cuota ordinaria o extraordinaria y llevar un libro de control de las mismas, 2- Promover la formación e incremento del patrimonio de la Fundación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva, 3- Firmar con el Presidente los informes financieros de la Fundación, 4- Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva, 5- Presentar a la Asamblea General, el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando ésta lo solicite, 6- Conocer la propuesta del presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo y de la Fundación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de Miembros para su posterior aprobación, 7- Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva y la Asamblea General, **Artículo 24.- Funciones de los Fiscales:** Son las siguientes: 1- Supervisar la buena marcha del trabajo de la Fundación procurando que se cumplan los fines y objetivos del mismo, 2- Fiscalizar el cumplimiento del estatuto, los reglamentos y el código de ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Fundación y de sus órganos de gobierno y administración, 3- Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Fundación, 4- Las demás funciones que le asigne el Presidente de la Junta Directiva, **Artículo 25.- Funciones de los Vocales:** Divulgar los resultados del trabajo que realiza la Fundación y cualquier otra que le determine y establezca la Asamblea General de Miembros y la Junta Directiva de la Fundación respectivamente.- **Artículo 26.- Período de los Cargos Directivos:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un períodos de dos años, pudiendo ser reelectos por otro período igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el período se procederá mediante elección

en Asamblea General Extraordinaria convocada especialmente para tal efecto. **Artículo 27.- Funciones del Director Ejecutivo:** La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Fundación misma, que debe definir sus funciones. Las funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinarán en un reglamento que para tal efecto celebrará la Junta Directiva. **CAPITULO SEXTO: COMPOSICIONES E INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA Y REPRESENTACIÓN LEGAL, Artículo 28.- Composición de la Junta Directiva:** La Junta Directiva estará compuesta por los siguientes cargos 1- PRESIDENTE, 2- VICEPRESIDENTE, 3- UN SECRETARIO, 4- UN TESORERO, 5- DOS FISCALES Y 6- TRES VOCALES, **Artículo 29.- INTEGRACIÓN DE LA JUNTA DIRECTIVA:** Los miembros fundadores de esta Fundación, se han acordado integrar la Junta Directiva de la Fundación de la forma siguiente: ERASMO RAMON JARQUIN ZELAYA, PRESIDENTE; UBANIA RAMIREZ HERNÁNDEZ, VICEPRESIDENTE; JOSEFA DE JESÚS ROMERO BLANDON, SECRETARIO, CARLOS JOSÉ LOPEZ PINEDA, TESORERO; LUIS ENRIQUE TALAVERA LOPEZ, PRIMER FISCAL; MARIELA DEL SOCORRO MEDAL RODRIGUEZ, SEGUNDO FISCAL; RAYMUNDA AMPARO ALFARO TERCERO, PRIMER VOCAL; IBIS CONSUELO SEVILLA PÉREZ, SEGUNDO VOCAL; BERANAY ESPINOZA ESPINOZA, TERCER VOCAL; misma que tendrá carácter provisional hasta la aprobación del Decreto de otorgamiento de Personería Jurídica y una vez publicado en la Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Ministerio de Gobernación, quedarán en función de sus cargos por un período de dos años, pudiendo ser reelectos hasta por un período igual. - **Artículo 30.- Representación Legal:** La Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Fundación, le corresponde al Presidente de la Junta Directiva, con facultades de mandatario generalísimo, pudiendo éste delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, o si fuera necesario, en cualquiera de los miembros de la fundación, previa autorización de la Junta Directiva. **Artículo 31.- Autorización Expresa para Enajenar y Grabar Bienes:** El presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar o grabar bienes de la Fundación, necesita de la autorización de la Asamblea General de Miembros de la Fundación. **Artículo 32.- Funcionamiento del Fiscal:** El Fiscal de la fundación, funcionará de forma autónoma de la Junta Directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Fundación. **Artículo 33.- Nombramientos de Asesores:** La Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y convenientes para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Miembros. **Artículo 34.- Reelección en Cargos Directivos:** Los Miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos por una sola vez y de forma alterna las veces que la Asamblea General de Miembros lo considere pertinente y necesario, aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. - Las decisiones de la Junta Directiva se aprobarán por mayoría simple de entre sus miembros. **CAPITULO SÉPTIMO: PATRIMONIO.- Artículo 35.- Monto Patrimonial.-** El patrimonio de la fundación está constituido por la cantidad de UN MIL

CORDOBAS (C\$ 1,000.00), sin perjuicios de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los miembros y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones sean éstas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Fundación y demás bienes que ésta reciba y adquiera a cualquier título de otras instituciones u órganos de cooperación nacional o internacional así como los bienes muebles e inmuebles que la Fundación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CAPITULO OCTAVO: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN:** Son causas de disolución de esta Fundación los siguientes: **Artículo 36:** 1)- Por pérdida de su personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidos en la ley de la materia; 2)- Por decisión voluntaria tomada en la Asamblea General de Miembros, con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General, en este caso el quórum para que la asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas, deberá estar constituida al menos por las dos terceras partes del total de los miembros. Al producirse la disolución, los bienes se podrán a disposición de las personas jurídicas que determine la Asamblea General de Miembros, preferiblemente a otras fundaciones sin fines de lucro, financiadas por él o los mismos organismos que den apoyo a la Fundación y que tengan los mismos fines y objetivos. Legalmente le pertenece a la Fundación todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos a cualquier título, gratuitos u onerosos, por esta misma los que deberán detallarse en el inventario que para tal efecto lleve la contabilidad. La administración general y la disposición de los bienes y haberes de la fundación le corresponde a la Asamblea General de Miembros por medio de la Junta Directiva todo de conformidad a los establecido al respecto. La enajenación voluntaria de los bienes inmuebles no podrá llevarse a efecto si no es con la respectiva autorización de la Asamblea General de Miembros. Durante la vida de la fundación, los bienes de cualquier clase que figuren en sus activos serán exclusivamente de ésta y recíprocamente las deudas y obligaciones en general los pasivos de la Fundación con terceros, no corresponderán, en todo ni en parte a ninguno de los miembros en particular que la integran. - **CAPITULO NOVENO: LEMA, SÍMBOLO Y LOGOTIPO DE LA FUNDACIÓN, Artículo 37.- LEMA** Significa verdadera imagen de preocupación comunitaria. **Artículo 38.- SÍMBOLO:** Sus símbolos serán una bandera de color blanco, confeccionada con tela de seda, midiendo un metro de largo por medio metro de ancho. En medio lleva la palabra "FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS" en forma de arco iris, en letras mayúsculas y de color verde, en la parte inferior el símbolo de varias casitas, una familia, un sol radiante del amanecer detrás de unas montañas, que significa un nuevo día para estas familias, y todos aquellos actos formales que se lleven en conmemoración de la Fundación que significa la participación de hombres y mujeres en el desarrollo local con participación de géneros. **Artículo 39.- LOGOTIPO:** El logotipo de dicha Fundación será el mismo concepto y significado de el símbolo. - **Artículo 40.-** Todos estos símbolos estarán impresos en la papelería oficial de dicha fundación. - **Artículo 41.-** Para la autoridad de documentos que se expiran las credenciales del presidente de la Fundación y demás atestados, la Fundación tendrá un sello de forma circular que dirá alrededor del círculo en la parte superior "FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS". - En medio varias casitas, una familia y un sol

radiante del amanecer detrás de unas montañas, que significa un nuevo día para estas familias, y sus siglas “FUNCOSE” y en la parte inferior ESTELI, Nicaragua A.C., simbolizando el escudo de la fundación. **CAPITULO DECIMO, DISPOSICIONES GENERALES: Artículo 42.-** La Fundación no podrá ser demandada en los Tribunales de Justicia por motivos de liquidación o disolución ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma con respecto a la administración y dirección de esta o por la interpretación y aplicaciones de la presente escritura de constitución y aprobación de estatutos.- **Artículo 43.-** Las desavenencias y controversias que surgieren por los otros expresados en el artículo 38, o las dudas que se dieran, serán resueltas sin ulterior recurso por tres de los miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros, quienes por simple mayoría de votos resolverán la controversia. **Artículo 44.-** LA FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS, identificándose con las siglas “FUNCOSE” fundamenta su organización en el cumplimiento de sus fines y objetivos, en el principio universal de los derechos humanos, la paz y la tolerancia, sin discriminación o razones de credo político y religioso, sexo, raza, nacionalidad o en virtud de antecedentes sociales y económicos.- **CAPITULO DECIMO PRIMERO: CUERPO LEGAL SUPLETORIO: Artículo 45.** En todo lo previsto en el presente acto constitutivo y aprobación del Estatuto de la Fundación, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes a quienes instruí cumplidamente acerca del objeto, valor, significación, trascendencia, alcance y sentidos legales del presente instrumento, el de las cláusulas generales que aseguran su validez, el de las especiales que las diferencian, el de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y concretas. Leída que fue la presente escritura a los comparecientes quienes lo encuentran conforme, aprueban, ratifican y firman todos, por ante mí el Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (f) E. Jarquín. Z. (f) Jlopez (f) IC Sevilla.- (f) J Romero B.- (f) Mmedal R.- (f) Amparo AT.- (f) Luis E. Talavera l.- (f) Uramirez H.- (f) Bespinoza E.- (f) Noe Bdon Cruz.- Notario- Pasó ante mí: Del reverso del folio sesenta y cinco, al frente del setenta y cinco de mi protocolo Número Quince que llevo en el presente año y a solicitud de los señores: JARQUIN ZELAYA, RAMÍREZ HERNÁNDEZ, ROMERO BLANDON, LOPEZ PINEDA, TALAVERA LOPEZ, MEDAL RODRIGUEZ, ALFARO TERCERO, SEVILLA PÉREZ Y ESPINOZA ESPINOZA, libro este primer testimonio en diez hojas útiles de papel sellado, que rubrico, firmo y sello a las dos de la tarde del tres de Junio del año dos mil dos. Enmendado /confecc, metro de largo por medio metro de ancho. En medio lleva la palabra “FUNDACIÓN CONSTRUYENDO ESPERANZAS”, mayúsculas y de color verde en la parte inferior el símbolo de/Valen. Dr. José Noel Blandón Cruz, Abogado y Notario.

Debidamente inscrita en el Libro de Registro de Personas Jurídicas sin fines de lucro, bajo el número perpetuo dos mil quinientos setenta y cinco (2575), del folio cinco mil seiscientos noventa y sies, al folio cinco mil setecientos once, Tomo IV, Libro Séptimo, de Registro de Asociaciones. Dado en la

ciudad de Managua, el veintiuno de julio del año dos mil tres. Deberán publicar en La Gaceta, los estatutos en escritura número ochenta y uno (81), autenticada por el notario Lic. Noel Blandón Cruz, con fecha veinticuatro de junio del año dos mil tres. Lic. Brenda Mayorga S. de Brenes, Directora del Departamento de Registro y Control de Asociaciones.

Reg. No. 06191 – M. 0833062 – Valor C\$ 85.00

### CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el número perpetuo tres mil cincuenta y nueve (3059), del folio número tres mil ochocientos ochenta y ocho, al folio número tres mil novecientos veinte y seis, Tomo III, Libro Octavo, del Registro de Asociaciones que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad extranjera originaria de los Estados Unidos denominada: **“WORLD WILDLIFE FUND, INC.”.** Conforme autorización de Resolución del día veinte y nueve de abril del año dos mil cinco. Dado en la ciudad de Managua, el día veintinueve de abril del año dos mil cinco. Este documento es exclusivo para su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Dr. Eloy F. Isabá A., Director.

### MINISTERIO DE FOMENTO INDUSTRIA Y COMERCIO

### MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO

Reg. No. 06021 – M. 0818220 – Valor C\$ 425.00

Dr. Fernando Somarriba de Valery, Apoderado de VITASOY INTERNATIONAL HOLDINGS LIMITED, de República Popular de China, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

Clasificación de Viena: 270501 y 280300

Para proteger:

Clase 29

LECHE DE SOYA, BEBIDAS DE LECHE, SUSTITUTOS DE LECHE Y TOFU, LECHE DE FRIJOL DE SOYA EN FORMA LIQUIDA SOLIDA, PRODUCTOS COMESTIBLES A BASE DE FRIJOL DE SOYA, INCLUYENDO SALCHICHAS, QUESO, YOGURT, ADEREZO PARA ENSALADA, MAYONESA, HELADOS, PUDINES, POSTRES, SAZONADORES.

Clase: 32

BEBIDAS Y JUGOS CARBONADOS A BASE DE FRIJOL DE SOYA, INCLUYENDO BEBIDAS DE ARROZ Y FRUTAS,

BEBIDAS Y JUGOS NO ALCOHOLICOS CARBONADOS Y NO CARBONADOS NO A BASE DE FRIJOL DE SOYA, INCLUYENDO BEBIDAS DE ARROZ Y FRUTAS, SIROPES, POLVOS, EXTRACTOS A BASE DE FRIJOL DE SOYA PARA PREPARAR BEBIDAS Y JUGOS CARBONADOS Y NO CARBONADOS, EXTRACTOS Y CONCENTRADOS NO A BASE DE FRIJOL DE SOYA PARA LA PREPARACION DE BEBIDAS Y JUGOS CARBONADOS Y NO CARBONADOS NO ALCOHOLICOS, JUGOS DE FRUTAS Y VEGETALES Y TODA CLASE DE BEBIDAS SUAVES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-00129, doce de enero del año dos mil cinco. Managua, catorce de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 06025 – M. 0738028 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de S.C. JOHNSON & SON, INC., de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**WISP**

Para proteger:  
Clase 5

REFRESCADORES DE AIRE.

Clase: 11

APARATOS ELECTRONICOS PARA REFRESCAR EL AIRE.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01118, quince de abril del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 06026 – M. 0738030 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Solo Cup Company, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**SOLOGRIPS**

Para proteger:  
Clase 21

VASOS DE PLASTICO Y PAPEL, PLATOS, TAPAS Y TAZONES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01121, quince de abril del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06027 – M. 0738031 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**VIDALTO**

Para proteger:  
Clase 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, TRASTORNOS NEUROLOGICOS, SINTOMAS VASOMOTORES DE LA MENOPAUSIA, TRASTORNOS DE ANSIEDAD, DOLORES NEUROPATICOS, FIBROMIALGIAS, TRASTORNOS URINARIOS, DOLORES CRONICOS Y SINDROMES SOMATICOS FUNCIONALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01122, quince de abril del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 06028 – M. 0738033 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**CABILANT**

Para proteger:  
Clase 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCION Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, TRASTORNOS NEUROLOGICOS, SINTOMAS VASOMOTORES DE LA MENOPAUSIA, TRASTORNOS DE ANSIEDAD, DOLORES NEUROPATICOS, FIBROMIALGIAS, TRASTORNOS URINARIOS, DOLORES CRONICOS Y SINDROMES SOMATICOS FUNCIONALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01123, quince de abril del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 06029 – M. 0738034 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PRISTIQ**

Para proteger:  
Clase 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, SÍNTOMAS VASOMOTORES DE LA MENOPAUSIA, TRASTORNOS DE ANSIEDAD, DOLORS NEUROPÁTICOS, FIBROMIALGIAS, TRASTORNOS URINARIOS, DOLORS CRÓNICOS Y SÍNDROMES SOMÁTICOS FUNCIONALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01124, quince de abril del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 06030 – M. 0738036 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ELIFORE

Para proteger:  
Clase 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, SÍNTOMAS VASOMOTORES DE LA MENOPAUSIA, TRASTORNOS DE ANSIEDAD, DOLORS NEUROPÁTICOS, FIBROMIALGIAS, TRASTORNOS URINARIOS, DOLORS CRÓNICOS Y SÍNDROMES SOMÁTICOS FUNCIONALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01125, quince de abril del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 06031 – M. 0738037 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ENZUDE

Para proteger:  
Clase 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y

TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, SÍNTOMAS VASOMOTORES DE LA MENOPAUSIA, TRASTORNOS DE ANSIEDAD, DOLORS NEUROPÁTICOS, FIBROMIALGIAS, TRASTORNOS URINARIOS, DOLORS CRÓNICOS Y SÍNDROMES SOMÁTICOS FUNCIONALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01126, quince de abril del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 06032 – M. 0738038 – Valor C\$ 85.00

Dr. Mario Gutiérrez Vasconcelos, Apoderado de Wyeth de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### ECENZ

Para proteger:  
Clase 5

PREPARACIONES FARMACEUTICAS PARA LA PREVENCIÓN Y/O TRATAMIENTO DE ENFERMEDADES Y TRASTORNOS DEL SISTEMA NERVIOSO CENTRAL, TRASTORNOS NEUROLÓGICOS, SÍNTOMAS VASOMOTORES DE LA MENOPAUSIA, TRASTORNOS DE ANSIEDAD, DOLORS NEUROPÁTICOS, FIBROMIALGIAS, TRASTORNOS URINARIOS, DOLORS CRÓNICOS Y SÍNDROMES SOMÁTICOS FUNCIONALES.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01127, quince de abril del año dos mil cinco. Managua, dieciocho de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

---

Reg. No. 06012 – M. 0738027 – Valor C\$ 85.00

Dr. Max Francisco López López, Apoderado de THE COCA-COLA COMPANY, de EE.UU., solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

### BAMBOOCHA

Para proteger:  
Clase 32

CERVEZAS, AGUAS MINERALES Y GASEOSAS Y OTRAS BEBIDAS NO ALCOHÓLICAS, BEBIDAS Y ZUMOS (JUGOS) DE FRUTAS, SIROPES (JARABES) Y OTRAS PREPARACIONES PARA HACER BEBIDAS.

Opóngase.

Presentada: Exp. No. 2005-01065, once de abril del año dos mil cinco. Managua, trece de abril del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05987 – M. 0835497 – Valor C\$ 470.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: diseño

(21) Número de solicitud: 2004-00059

(22) Fecha de presentación: 29/10/2004

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO. LTD.

Dirección: 1-1, MINAMI-AOYAMA 2 CHOME, MINATO-KU, TOKIO, de Japón.

Inventor(es): HOU XIANGDONG, KATSUYUKINAGANO, LOU AIMING y MASAMISHI UTIDA.

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de China

(32) Fecha: 30/04/2004

(31) Número: 200430049915.9

(54) Nombre de la invención:

DISEÑO DE LAMPARA PIDE VIA FRONTAL DE MOTONETA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

B60Q 126B60Q 146

(57) Resumen:

UNA LAMPARA PIDE VIA DELANTERO PARA UNA MOTONETA COMPUESTA DE UNLENTE DELANTERO Y UNA PLACA TRASERA DE SOPORTE.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 14 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05988 – M. 0835496 – Valor C\$ 470.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: diseño

(21) Número de solicitud: 2004-00019

(22) Fecha de presentación: 21/07/2004

(71) Solicitante:

Nombre: SOCIETE ANONYME DES EAUX MINERALES D'EVIAN

Dirección: 22, AVENUE DES SOURCES 74503 EVIAN de Francia.

Inventor(es): SAM O'DONAHUE.

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación:

(32) Fecha:

(31) Número:

(54) Nombre de la invención:

DISEÑO DE BOTELLA DE TOMAR EVIAN PIONEER.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

B65D 102

(57) Resumen:

DISEÑO DISTINTIVO HORNAMENTAL DE UNA BOTELLA DE AGUA ESTILIZADA.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 12 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 05989 – M. 0835495 – Valor C\$ 470.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: diseño

(21) Número de solicitud: 2004-00058

(22) Fecha de presentación: 29/10/2004

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO. LTD.

Dirección: 1-1, MINAMI-AOYAMA 2 CHOME, MINATO-KU, TOKIO, de Japón.

Inventor (es): HOU XIANG DONG, KATSUYUKI NAGANO, LOU AIMING y MASAMISHI UTIDA.

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de China

(32) Fecha: 30/04/2004

(31) Número: 200430049917.8

(54) Nombre de la invención:

DISEÑO DE UNA LAMPARA DE COMBINACION TRASERA PARA MOTONETA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):  
B60Q 126B60Q 146

(57) Resumen:

UNA LAMPARA TRASERA DE COMBINACION PARA UNA MOTONETA COMPUESTA POR TRES LENTES Y UNA PLACA DE SOPORTE EN LA PARTE DE ATRÁS.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 15 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06289 – M. 0835488 – Valor C\$ 470.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: diseño

(21) Número de solicitud: 2004-00061

(22) Fecha de presentación: 29/10/2004

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO. LTD.

Dirección: 1-1, MINAMI-AOYAMA 2 CHOME, MINATO-KU, TOKIO, de Japón.

Inventor (es): HOU XIANG DONG, KATSUYUKI NAGANO, LOU AIMING y MASAMISHI UTIDA.

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de China

(32) Fecha: 30/04/2004

(31) Número: 200430049914.4

(54) Nombre de la invención:

DISEÑO DEL FARO DELANTERO DE UNA MOTONETA

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

B60Q 100B60Q 104

(57) Resumen:

UN FOCO PARA UNA MOTONETA COMPUESTA DE UNLENTE DELANTERO, UNA PLACA DE SOPORTE Y UN

BOMBILLO DE LAMPARA INSTALADO ADENTRO.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06290 – M. 0835489 – Valor C\$ 470.00

**AVISO  
SOLICITUD DE PATENTE**

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua.

(12) Solicitud de patente de: diseño

(21) Número de solicitud: 2004-00060

(22) Fecha de presentación: 29/10/2004

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO. LTD.

Dirección: 1-1, MINAMI-AOYAMA 2 CHOME, MINATO-KU, TOKIO, de Japón.

Inventor(es): HOU XIANG DONG, KATSUYUKI NAGANO, LOU AIMING y MASAMISHI UTIDA.

(74) Representante:

Nombre: ERNESTO ESPINOZA

(30) Prioridad invocada:

(33) Oficina de presentación: Oficina de China

(32) Fecha: 30/04/2004

(31) Número: 200430049913.X

(54) Nombre de la invención:

DISEÑO DE MOTONETA.

(51) Símbolo de clasificación (IPC ^7):

B62D 6104

(57) Resumen:

ESTE ES UN DISEÑO DE UNA MOTONETA COMPUESTA DE DOS RUEDAS, UN MANUBRIO CON UN PAR DE ESPEJOS, UN PROTECTOR DE MANUBRIO CON UNA CUBIERTA EN LA PARTE CENTRAL SUPERIOR Y UN MEDIDOR EN LA PARTE DE ATRÁS, UN PROTECTOR DE PIERNA CON UN FOCO Y UN PAR DE LAMPARAS DE SEÑALES DEBAJO DEL PROTECTOR DEL MANUBRIO, UN PISO PARA PONER LOS PIES, UNA CUBIERTA TRASERA EN LA LLANTA DE ATRÁS, UN ASIENTO EN LA CUBIERTA TRASERA, UNA BARANDILLA PARA AGARRARSE EXTENDIDA EN LA PARTE TRASERA, Y UNA LAMPARA EN LA PARTE DE ATRÁS.

Dibujo Representativo:

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 28 de abril de 2005. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06010 – M. 1454646 – Valor C\$ 85.00

Conforme al artículo 90 Ley 380 y artículos 130 y 131 Ley 312, Ley de Derecho de Autor y Derechos Conexos se informa: En esta fecha se inscribió la obra:

Número de Registro: OL-02-2005

T i p o :

Literaria

Número de Expediente: 2005-0000031

Libro II de Inscripciones de Obras Literarias Tomo: IV, Folio: 2 hasta 0

Autor: Alfredo Valés Rodríguez Moreira

Título: LA LEYENDA DE LA MARIPOSA O EL PERIPLO DE UNA CRUZ

Fecha de Presentado: 28 de abril del 2005.

A Nombre de:

Particularidad

Descripción:

Un collar con una cruz de pedrería, traído de España, hilvana suceso de la vida colonial y la etapa de la Independencia, pasando por la erupción del volcán Cosiguina, para reaparecer desenterrado por las corrientes del huracán Mitch.

Publíquese por una sola vez en La Gaceta, Diario Oficial.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, veinticinco de abril del dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

1

Reg. No. 06309 – M. 0880058 – Valor C\$ 85.00

Dr. Omar Cortés Ruíz, Apoderado de SALINERA DE NICARAGUA, SOCIEDAD ANONIMA (SALINSA), de República de Nicaragua, solicita Registro de Marca de Fábrica y Comercio:

**PURAMAR**

Para proteger:  
Clase: 30

SAL DE COCINA

Opóngase

Presentada: Exp. No. 2005-00636, veintiocho de febrero, del año dos mil cinco. Managua, ocho de marzo del año dos mil cinco. Mario Ruiz Castillo, Registrador Suplente.

**MINISTERIO DE LA FAMILIA**

Reg. No. 06557 – M. 1467292 – Valor C\$ 170.00

**GOBIERNO DE NICARAGUA  
MINISTERIO DE LA FAMILIA  
MIFAMILIA**

**CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO  
“ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA STATION  
WAGON Y UNA CAMIONETA ALTA DOBLE CABINA”,  
PAINAR-LPR-16-05-05**

Por este medio el **Ministerio de la Familia (MIFAMILIA)** de conformidad con el artículo 54 de la Ley de Contrataciones del Estado, invita a todos los oferentes inscritos en el Registro Central de Proveedores del Estado, a presentar sus ofertas para la Licitación por Registro “**ADQUISICIÓN DE UNA CAMIONETA STATION WAGON Y UNA CAMIONETA ALTA DOBLE CABINA**”, con fondos provenientes del Proyecto “Prevención, detención y atención del abuso sexual comercial contra niños, niñas y adolescentes con énfasis en VIH/SIDA” financiado por la Embajada de Holanda.

El Pliego de Bases y Condiciones se podrá obtener a partir del día 19 al 26 de Mayo del 2005 inclusive, en las oficinas de la tesorería de MIFAMILIA de las 9:00 a.m. a las 4:00 p.m. Estará redactado en idioma español y tendrá un valor no reembolsable de C\$100.00 (cien córdobas netos), que se pagarán en efectivo. Las ofertas se recibirán en sobre cerrado a más tardar el día 6 de Junio a las 4:00 pm, en las oficinas de la Unidad de Adquisiciones del Ministerio de la Familia, que sita de ENEL CENTRAL 100 metros al sur, Managua.

Managua, dieciocho de Mayo del dos mil cinco. IVANIA TORUÑO PADILLA, Ministra.

2-1

**EMPRESA NACIONAL DE  
TRANSMISION ELECTRICA S.A.**

Reg. No. 6350 - M. 1467170 - Valor C\$ 170.00

**LICITACION POR REGISTRO  
GT-08-2005-ENTRESA  
PRESTAMO KFW-III-96 65 621**

**ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE  
SUBESTACIONES (REPUESTOS PARA TRANSMISION)**

1. La Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica S.A. (ENTRESA), Entidad del dominio Comercial del Estado, tiene el agrado de invitar a las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Nicaragua, interesadas en presentar Ofertas para la **ADQUISICION DE MATERIALES Y EQUIPOS DE SUBESTACIONES (REPUESTOS PARA TRANSMISION)**.

Esta adquisición es financiada con fondos del préstamo N° 9665621, otorgado por el Banco Kreditanstalt für Wiederaufbau, KfW de Alemania.

2. Las disposiciones contenidas en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación tienen su base legal en la Ley N° 323, “Ley de Contrataciones del Estado” y sus reformas, Ley N° 349 y Ley N° 427; y Decreto N° 21-2000, “Reglamento General a la Ley de Contrataciones del Estado”.

3. El Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, se podrán adquirir en la Unidad de Adquisiciones de ENTRESA, Intersección Pista Juan Pablo II y Avenida Bolívar, en horas de oficina, los días hábiles comprendidos del 16 al 20 de mayo de 2005, inclusive, a un costo no reembolsable de C\$ 150.00 (ciento cincuenta córdobas netos), en horario de 8:00 a.m. a 11:30 a.m. y de 2:00 p.m. a 4:30 p.m.

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en córdobas con referencia a la moneda dólar de los Estados Unidos de América, según cambio oficial vigente a la fecha de presentación de la oferta y a la atención de la Unidad de Adquisiciones, a más tardar a las 15:00 horas del 16 de junio de 2005.

5. Las ofertas deben incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta, emitida por una entidad que esté bajo la supervisión de la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras.

6. Las ofertas serán abiertas en sesión pública a las 15:00 horas del 16 de junio de 2005, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir, en el Auditorio de la Empresa Nacional de Transmisión Eléctrica, SA,

(ENTRESA), contiguo a la recepción sur de ENEL, Pista Juan Pablo II, Managua, Nicaragua.

Las ofertas presentadas después de la hora estipulada, no serán aceptadas. ING. HUMBERTO SALVO, GERENTE GENERAL, ENTRESA.

2-2

### **GENERADORA ELECTRICA CENTRAL, S.A.**

Reg. No. 6380 - M. 1467137 - Valor C\$ 260.00

#### **CONVOCATORIA A LICITACIÓN POR REGISTRO No. 01-2005**

#### **CONTRATACIÓN DE "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PLANTA MANAGUA Y PLANTA LAS BRISAS"**

1. El Comité de Licitación para la Contratación de "SERVICIO DE VIGILANCIA PARA LA PLANTA MANAGUA Y PLANTA LAS BRISAS", de la Empresa Generadora Eléctrica Central, S.A. (GECSA), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de Licitación por Registro, invita a las personas jurídicas y naturales autorizadas e inscritas en el Registro Central de Proveedores del Estado, interesadas en presentar ofertas selladas para la prestación de servicio de Vigilancia en diez (10) puestos de veinticuatro horas, durante un año a partir de la firma del Contrato con el oferente ganador de la licitación. Este contrato podrá ser prorrogable hasta por un máximo de dos años, de conformidad con el Arto. 71, de la Ley 323.

2. Esta adquisición es financiada con fondos propios de GECSA.

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en la Gerencia Administrativa Financiera de GECSA, kilómetro 1 ½ carretera norte, frente a Gasolinera TEXACO Momotombo, en el período comprendido del 17 al 23 de mayo del 2005, en horario de 8:00 de la mañana a 12:00 del mediodía y de 1:00 a 4:00 de la tarde, previa cancelación en Caja de C\$ 200.00 (Doscientos Córdobas Netos).

4. Las ofertas deberán presentarse en idioma español y con sus precios en moneda nacional en la Sala de Conferencias de la Planta Managua de GECSA, a más tardar a las 3:00 p.m. del 27 de junio del año dos mil cinco.

5. Las ofertas presentadas después de la hora estipulada no serán aceptadas.

6. La oferta debe incluir una Garantía de Mantenimiento de Oferta por un monto del 3% del precio total de la oferta, así como adjuntar el Certificado de Inscripción válido en el Registro Central de Proveedores del Estado.

7. Ningún oferente podrá retirar, modificar o corregir su oferta después que ésta haya sido presentada y abierta, sin perder su garantía de oferta. (Arto. 27 inc. n) Ley 323).

8. Las ofertas serán abiertas inmediatamente después de la hora límite para la presentación de las ofertas, en la Sala de Conferencias de Planta Managua, ubicada en el Km. 1 ½ carretera norte, en presencia del Comité de Licitación y de los representantes de los Licitantes que deseen asistir al acto de apertura de las ofertas.

Ing. Frank J. Kelly, Presidente Junta Directiva GECSA.

2-1

### **EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES**

Reg. No. 6348 - M. 1467157 - Valor C\$ 170.00

#### **CONVOCATORIA LICITACION RESTRINGIDA N° 07-2004 "SUMINISTRO E INSTALACION DE UN BANCO DE COMPENSACION DE ENERGIA"**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida*, según Resolución No. 024-2005 del 21 de Abril del 2005, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para El Proyecto: "Suministro e Instalación de Un Banco de Compensación de Energía"

2. Lugar de ejecución de la Obra: *Aeropuerto Internacional de Managua.*

3. Origen de los fondos de esta Licitación: Fondos *Propios.*

4. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: *Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 17 al 19 de Mayo del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.*

5. La visita al sitio de la Obra, es de carácter obligatorio y se efectuará después de realizado el Acto de Homologación; es decir el día **Viernes 27 de Mayo del año 2005**; todos los Contratistas interesados en participar en la presente Licitación deberán estar presente a más tardar a **las 10:00 a.m.** en la siguiente dirección: *Sala de Conferencia de la Gerencia General de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales, ubicada en el Km. 11 Carretera Norte portón No.6, 2do. piso Edificio Administrativo*, y siendo este el punto de reunión para efectuar la visita.

6. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: *Doscientos Cincuenta Córdobas (C\$ 250.00)*

no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.*

7. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: *Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 10:00 a.m. del día Martes 7 de Junio del 2005.* Managua, 16 de Mayo del 2005, Arq. Ronald Zepeda Bermúdez. **Unidad de Adquisiciones.**

2-2

-----  
Reg. No. 6354 - M. 1467256 - Valor C\$ 170.00

**CONVOCATORIA  
LICITACION RESTRINGIDA N° 09-2005**

**CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE  
CONSULTARÍA: “CONVERSIÓN DE LOS ESTADOS  
FINANCIEROS DE LA EAAI A LAS NORMAS  
INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA  
(NIIF)”**

1. La Unidad de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), entidad adjudicadora a cargo de realizar el procedimiento de contratación bajo la modalidad de *Licitación Restringida No. 09-2005*, INVITA a los proveedores autorizados en Nicaragua e inscritos en el Registro Central de Proveedores del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, interesados en presentar ofertas para la Contratación de los Servicios de Consultoría para:

**Conversión de los Estados Financieros de la EAAI a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF)**

2. Origen de los fondos de esta Licitación: *Fondos Propios.*

3. Los oferentes elegibles podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación, en idioma Español, en las oficinas de: *Supervisión de Suministros, ubicadas en: el Km 11 carretera norte, portón #6 de la EAAI; a partir del 17 al 19 de Mayo del 2005, de 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m.*

4. El precio del Pliego de Bases y Condiciones de la presente Licitación es: *Doscientos cincuenta Córdobas netos (C\$ 250.00)* no reembolsables, pagaderos en efectivo en: *Tesorería de la EAAI, ubicada en la misma dirección.*

5. La reunión de homologación para discusión del Pliego de Bases y Condiciones se realizará el *día viernes 27 de Mayo del año 2005 a las 2:30 p.m.*, en la Sala de Conferencia de la Gerencia General, ubicadas en Km 11 Carretera Norte, portón No.6 Segundo Piso, edificio Administrativo.

6. Lugar y plazo para la presentación de ofertas: *Sala de Conferencia de la Gerencia General de la EAAI, a las 2:30 p.m del día Martes 7 de Junio del 2005.*

Managua, 16 de Mayo del 2005. Arq. Ronald Zepeda Bermúdez  
Unidad de Adquisiciones, Supervisión de Adquisiciones y Contrataciones.

2-2

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

Reg. No. 6242 - M. 145496 - Valor C\$ 260.00

**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN**

El suscrito **JOSE MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a usted, **INGENIERO ESTEBAN BENITO DUQUE ESTRADA SACASA**, en su calidad de **EX - MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO (MHCP)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, referente a Informe de Auditoría de fecha diecisiete de septiembre de dos mil cuatro Código Número ARP-06-025-05, emitido por la Dirección de Auditoría de Presupuesto, Inversiones y Recaudaciones del Estado de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial realizada en el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, sobre el origen, apertura y legalidad de la cuenta restringida número 22520101001074 denominada MHCP-TWN-PFI-PRN-2000-Donación Taiwán, así como sobre el uso de los fondos provenientes de la venta de las empresas DISNORTE y DISSUR depositados en dicha cuenta restringida, según Credencial de referencia MCS-CGR-C-008-01-04 de fecha veintiséis de enero de dos mil cuatro.- que en su encabezado y parte resolutive íntegra y literalmente dice:

**“RIA-131-05**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, catorce de abril del año dos mil cinco.- Las nueve y treinta minutos de la mañana.**

**POR TANTO:**

Con los antecedentes expuestos y de conformidad con los artos. 10 numeral 17), 121 y 136 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que la ley les confiere,

**RESUELVEN:**

**PRIMERO:** De los hechos investigados existe mérito suficiente para determinar, como en efecto se determina, **Responsabilidad Administrativa** a cargo del Ingeniero **ESTEBAN BENITO DUQUE ESTRADA SACASA**, Ex-Ministro de Hacienda y Crédito Público, por haber permitido como máxima autoridad de esa Cartera, el no registro de las cuentas bancarias números **10025012898562, 10025013963918 y**

**10010013963900** a nombre de la Tesorería General de la República - Ministerio de Hacienda y Crédito Público; incumpliendo de esa forma los artos. 155 y 156 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; 36 de la Ley de Régimen Presupuestario y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; por lo que se hace acreedor de las sanciones administrativas y causales de incorrección contenidas en el arto. 171 numerales 5), 28), 30), 43) y 44) de la citada Ley Orgánica.-

**SEGUNDO:** Se determina **Responsabilidad Administrativa** a cargo de la Licenciada **MARÍA AUXILIADORA HERDOCIA YCAZA**, Ex-Tesorera General de la República, por la falta de registro contable de la cuenta corriente No. **10025012898562** y de las cuentas combinadas números **10025013963918** y **10010013963900** a nombre de la Tesorería General de la República, en los registros del Departamento de Administración de Cuentas; inobservando de esa forma el arto. 165 numerales 1), 3), 4) y 6) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público; quedando sujeta a las sanciones administrativas por haber incurrido en las causales de incorrección señaladas en el arto. 171 numerales 5), 30), 38) y 43) de la referida Ley Orgánica.-

**TERCERO:** Se determina **Responsabilidad Administrativa** a cargo del Licenciado **LUIS BRAVO HENRÍQUEZ**, Ex-Director General de Contabilidad Gubernamental, por no haber registrado contablemente la cuenta corriente No. **10025012898562** y las cuentas combinadas números **10025013963918** y **10010013963900** a nombre de la Tesorería General de la República - Ministerio de Hacienda y Crédito Público; incumpliendo de esa manera el arto. 165 numerales 1), 4) y 6) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República; quedando sujeto a las sanciones administrativas y causales de incorrección prescritas en el arto. 171 numerales 5), 32), 35) y 38) de la misma Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

**CUARTO:** Remítase copia del Informe de Auditoría examinado y de la presente Resolución Administrativa al señor Ministro de Hacienda y Crédito Público, para su debido conocimiento e implementación de las recomendaciones de control interno contenidas en el Informe de Auditoría en referencia; debiendo informar a la Contraloría General de la República en un término no mayor de noventa días de notificada su autoridad, sobre las medidas adoptadas en cumplimiento de la presente Resolución.

Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los

documentos examinados en el período mencionado, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad en Sesión Ordinaria Número Cuatrocientos Uno (401) de las nueve de la mañana del día catorce de abril del año dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.-

Firmas Ilegibles: **Dr. José Pasos Marciacq**, Presidente del Consejo Superior, **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Vice-Presidente del Consejo Superior, **Lic. Luis Ángel Montenegro E.**, Miembro Propietario del Consejo Superior, **Dr. Lino Hernández Trigueros**, Miembro Propietario del Consejo Superior, y **Lic. Fulvio Enrique Palma Mora**, Miembro Propietario del Consejo Superior". Hay un sello.-

Es conforme, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las nueve y treinta y cinco minutos de la mañana del día diez de mayo del año dos mil cinco. NOTIFICADO.- OFICIAL NOTIFICADOR.

-----  
Reg. No. 05842 – M. 1454593 – Valor C\$ 390.00

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

El suscrito **JOSÉ MANUEL CRUZ**, Oficial Notificador de la Contraloría General de la República, por medio de esta cédula a ustedes 1) **LICENCIADO ARMANDO NÚÑEZ BRUX**, en su calidad de **EX-GERENTE GENERAL**, 2) **LICENCIADO ERNESTO ALEMÁN LANZAS**, en su calidad de **EX - GERENTE FINANCIERO ADMINISTRATIVO**, 3) **LICENCIADO RAMY ATTIE**, en su calidad de **EX – PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA**, 4) **MARVIN TÉLLEZ BENNETT**, en su calidad de **EX-RESPONSABLE DEL DEPARTAMENTO DE CRÉDITO**, 5) **RUTH OBANDO MARTINEZ**, en su calidad de **EX-VICE GERENTE GENERAL**, 6) **MARIBEL HERRERA SILVA**, en su calidad de **EX-SUPERVISORA DE LA GERENCIA DE OPERACIONES**, 7) **LUIS EMILIO MIDENCE PADILLA**, en su calidad de **EX GERENTE LEGAL DE LA SUCURSAL NAJAPA, DEL ENTONCES BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (BANIC)**, le notifica **RESOLUCIÓN**, referente a Informe de Auditoría de fecha dieciséis de marzo de dos mil cinco Código Número ARP-04-020-05, emitido por la Dirección General de Auditorías de la Contraloría General de la República, relacionado con la Auditoría Especial practicada en el extinto **BANCO NICARAGÜENSE DE INDUSTRIA Y COMERCIO, S.A. (BANIC)**, para determinar la situación de la inversión del Estado en ocasión del cierre de sus operaciones, así como análisis de cartera corriente, cobro judicial, bienes adjudicados y cualquier otro rubro que pudo haber incidido en su la intervención, por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras (SIB) al treinta y uno de julio de dos mil uno; que en su encabezado y parte resolutive

íntegra y literalmente dice:

“**RIA-109-05**

**Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, diecisiete de marzo del año dos mil cinco.- Las nueve y treinta minutos de lde la mañana.**

**PORTANTO:**

Con tales antecedentes y de conformidad con los artos. 137, 136, 10 numeral 17), 121, 148 y 149 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que la ley les confiere,

**RESUELVEN:**

**PRIMERO::** En cumplimiento de la Sentencia Número Ciento Cuarenta y Cuatro (144), dictada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, el quince de diciembre de dos mil cuatro, en virtud de los recursos de amparos interpuestos por los señores **LUIS EMILIO MIDENCEPADILLA y FRANCISCO RONALD MARTÍNEZ SEVILLA**, en su calidad de ex- funcionarios del extinto Banco Nicaragüense de Industria y Comercio, S.A. (BANIC), **se declara la caducidad de las operaciones relacionadas con los créditos** concedidos por ese Banco, cuya fecha de otorgamiento sea mayor de cinco años, sobre la base de lo dispuesto en los artos. 148 y 149 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.- Por consiguiente el perjuicio económico total determinado en la presente auditoría hasta por las cantidades de **TRES MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 18/100 (US\$ 3,468,282.18)** y **QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS OCHO CÓRDOBAS CON 42/100 (C\$ 546,808.42)**, derivado del análisis de la cartera de crédito, bienes adjudicados y egresos no soportados, por efecto de la caducidad operada en algunos hallazgos de auditoría por tener los mismos cinco o más años de antigüedad, el daño patrimonial ha quedado reducido en los importes de **OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 41/100 (US\$ 839,038.41)** y **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE CÓRDOBAS CON 86/100 (C\$ 260,807.86).**- En consecuencia, no se establecerán las responsabilidades procedentes derivadas de los hallazgos de auditoría revestidos de caducidad. -

**SEGUNDO:** Se establece **Responsabilidad Administrativa** a cargo de los Licenciados **ARMANDO NÚÑEZ BRUX, GUILLERMO LUGO ALANIIZ y RUTH OBANDO MARTINEZ**, Ex- Gerentes Generales y Ex- Vice Gerente General del entonces Banco Nicaragüense de Industria y Comercio (BANIC), respectivamente, por autorizar créditos y sobregiro bancario contraviniendo las Políticas Generales de Crédito, incumpliendo de esa forma los artos. 155 y 156 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, por lo que se hacen acreedores de las sanciones administrativas por incurrir en las causales de incorrección señaladas en el arto. 171 numerales 5), 11), 19), 30) y 43) de la citada Ley Orgánica.-

**TERCERO:** Se determina **Responsabilidad Administrativa** a cargo de los señores **ERNESTO ALEMÁN LANZAS**, Ex- Gerente Financiero Administrativo; **NELLY LÓPEZ FÚNEZ**, Ex- Gerente de Operaciones; **SILVIA LACAYO OYANGUREN**, Ex- Gerente de Crédito; **MARIBEL HERRERA SILVA**, Ex- Supervisora de la Gerencia de Operaciones y **MARVIN TÉLLEZ BENNETT**, Ex- Responsable del Departamento de Crédito, todos ellos ex- funcionarios del BANIC, por haber autorizado desembolsos y firmado cheques sin ejercer el control previo y posterior al desembolso o compromiso, incumpliendo de esa forma el arto. 165 numerales 1) y 4) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y las Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público, quedando sujetos a las sanciones administrativas por haber incurrido en las causales de incorrección señaladas en el arto. 171 numerales 5, 20), 38) y 43) de la referida Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.-

**CUARTO:** Con relación al perjuicio económico causado al BANIC hasta por la cantidad de **OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 16/100 (US\$ 835,533.16)**, correspondiente al monto de los préstamos no recuperados de las Eempresas **MERINCO, S.A. y Electrónica Internacional, S.A.**, de conformidad con el arto. 137 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, emítanse los respectivos Pliegos de Glosas por Responsabilidad Civil hasta por las cantidades y forma siguiente: **1) CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL CIENTO DOCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 33/100 (US\$ 196,112.33)**, a cargo del señor **RAMY ATTIE**, Ex-Presidente de la Junta Directiva, correspondiente al sobregiro y extensión de plazo bajo la modalidad de **Balloon Payment** autorizado por su persona a favor de la Empresa **MERINCO, S.A.** **2) CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NUEVE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 72/100 (US\$ 153,309.72)**, en forma solidaria a cargo de los señores **ARMANDO NÚÑEZ BRUX y RUTH OBANDO MARTÍNEZ**, Ex-Gerente General y Ex-Vice Gerente General, correspondiente al préstamo realizado a la Empresa **Electrónica Internacional, S.A. (EISA)**, garantizado con facturas de

crédito no legítimas y **3) CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO ONCE DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 11/100 (US\$ 486,111.11)**, en forma solidaria a cargo de los señores **MARVIN TÉLLEZ BENNETT**, Ex-Responsable del Departamento de Crédito y **SILVIA LACAYO OYANGUREN**, Ex-Gerente de Crédito, correspondiente al préstamo realizado a favor de la Empresa **MERINCO, S.A.**, aprobado por la Junta Directiva en Acta Número 789.-

**QUINTO:** Asimismo, por los egresos no soportados emitidos mediante cheques de gerencia, hasta por las cantidades de **DOSCIENTOS SESENTA MIL OCHOCIENTOS SIETE CÓRDOBAS CON 86/100 (C\$ 260,807.86)** y **TRES MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 25/100 (US\$3,505.25)**, emítanse los respectivos Pliegos de Glosas por Responsabilidad Civil en las cantidades y forma siguiente: **1) DOSCIENTOS DOCE MIL OCHENTA Y CUATRO CÓRDOBAS CON 97/100 (C\$ 212,084.97)**, correspondiente a los cheques de gerencia números **22914, 1601 y 4130**, de fechas once de mayo de dos mil, veintidós de febrero y seis de junio de dos mil uno, respectivamente, a cargo de la Ingeniera **NELLY LÓPEZ FÚNEZ**, Ex-Gerente de Operaciones; **2) CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIDÓS CÓRDOBAS CON 89/100 (C\$ 48,722.89)**, correspondiente a los cheques de gerencia números **24551 y 1179**, de fechas cinco de septiembre y once de diciembre de dos mil, respectivamente, en forma solidaria a cargo de la Ingeniera **NELLY LÓPEZ FÚNEZ**, Ex-Gerente de Operaciones y de la Licenciada **MARIBEL HERRERA SILVA**, Ex-Supervisora de la Gerencia de Operaciones; **3) TRES MIL QUINIENTOS CINCO DÓLARES ESTADOUNIDENSES CON 25/100 (US\$ 3,505.25)**, correspondiente a los cheques de gerencia números **17887 y 17904**, de fechas cinco y veintiséis de julio de dos mil uno, respectivamente, en forma solidaria a cargo de la Ingeniera **NELLY LÓPEZ FÚNEZ**, Ex-Gerente de Operaciones y de los Licenciados **ERNESTO ALEMÁN LANZAS**, Gerente Financiero Administrativo y **MARIBEL HERRERA SILVA**, Ex-Supervisora de la Gerencia de Operaciones.-

**SEXTO:** Remítase copia del Informe de Auditoría y de la presente Resolución Administrativa, a los Juzgados Primero y Séptimo de Distrito de lo Penal de Managua, por estar conociendo estos casos.

**SÉPTIMO:** Remítase copia de la presente **Resolución Administrativa** al Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, por conducto del Secretario, para su debida información y demás efectos que correspondan.- En cuanto a la aplicación de las sanciones administrativas derivadas de las

Responsabilidades Administrativas aquí determinadas, al no existir autoridad nominadora que imponga las sanciones en vista de la disolución del BANIC, de conformidad con el arto. 172 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, corresponderá a los suscritos Miembros del Consejo Superior, imponer las sanciones disciplinarias pertinentes.

Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos examinados en el período mencionado, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta en esta auditoría, podrían derivarse otras responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la ley.- La presente Resolución fue votada y aprobada en Sesión Ordinaria Número Trescientos Noventa y Ocho (398) de las nueve de la mañana del día diecisiete de marzo de dos mil cinco, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

Firmas Ilegibles: **Dr. José Pasos Marciacq**, Presidente del Consejo Superior; **Dr. Guillermo Argüello Poessy**, Vicepresidente del Consejo Superior; **Lic. Vicente Chávez Fajardo**, Miembro Suplente del Consejo Superior; **Dr. Lino Hernández Trigueros**, Miembro Propietario del Consejo Superior; y **Lic. Fulvio Enrique Palma Mora**, Miembro Propietario del Consejo Superior". Hay un Sello.

**Es conforme**, y para los efectos de Ley, a usted notifico en Managua, a las once y cincuenta y cinco minutos de la mañana del día tres de Mayo del año dos mil cinco. F.- Oficial Notificador.

#### FONDO DE INVERSION SOCIAL DE EMERGENCIA

Reg. No. 6556 - M. 1467286 - Valor C\$ 85.00

#### CONVOCATORIA A LICITACIÓN

<u>Contrato de Préstamo</u>	<u>Convocatoria</u>	<u>Publicación No.</u>
<u>No. 1067/SF-NI</u>	<u>No. 01</u>	<u>11-2005</u>

Contrato de Préstamo No. FISE/AIF 3504-NI  
Contrato de Préstamo No. FISE V No. 2000 66 209  
Contrato de Préstamo No. FISE/OPEP 937 P  
Fondo Social Suplementario (FSS)

El Gobierno de Nicaragua ha recibido del **Banco Interamericano de Desarrollo (BID)**, de la **Asociación Internacional de Fomento (AIF)**, de **Kreditanstalt Fur Wiederaufbau (KfW)**, de la **Organización de Países Exportadores de Petróleo (OPEP)** y del **Fondo Social Suplementario**, fondos que sufragarán parcialmente el costo de los proyectos para los **Programas de Combate a la Pobreza y Fortalecimiento de Capacidades Locales, Reducción de la Pobreza y Desarrollo Local** y **Proyecto para el Programa de Fomento del Desarrollo Local, Programa de Fomento de Desarrollo Local. El Fondo de Inversión Social de Emergencia**

(FISE) en su carácter de unidad ejecutora de dichos préstamos, se propone utilizar parcialmente estos fondos para pagos elegibles en la ejecución de los proyectos indicados en la presente convocatoria. Con este fin, las alcaldías de: **Villa Sandino, Santa Teresa, Villa Nueva, San Rafael del Norte, San Sebastián de Yalí, Rancho Grande, San Miguelito y San Juan de Nicaragua**, en su carácter de solicitantes de los proyectos, y el **FISE**, invitan a licitantes elegibles, legalmente constituidos en Nicaragua, a presentar ofertas en sobres cerrados para la ejecución de los siguientes proyectos:

CODIGO	DESCRIPCIÓN	MUNICIPIO	FIANZA M. OFERTA C\$	VALOR DOCS. MOD. DELICITACIÓN C\$	
AS-17070 <sup>3</sup>	Construcción de 500 Letrinas en el Municipio de Villa Sandino	Villa Sandino	48,000.00	400.00	<b>PÚBLICA</b>
IE-16483	Reparación 7 kms de Caminos Los Gómez	Santa Teresa	27,500.00	400.00	
IE-15735	Rehabilitación de 6 kms de caminos rurales Flor de Azalia, Pajulí	Villa Nueva	26,000.00	600.00	
IE-15736	Rehabilitación de caminos empalme Cayanlipe	Villa Nueva	33,100.00	800.00	
IS-17124 <sup>3</sup>	Ampliación Centro de Formación para mujeres campesinas	San Rafael Nte.	12,800.00	600.00	<b>POR REGISTRO</b>
AS-17937 <sup>4</sup>	Const. de 363 Letrinas en casco urbano de Yalí comarca La Bolsa	San Sebastián Yalí	35,800.00	600.00	
IE-12990 <sup>2</sup>	Construcción Puente Vado Kiwaska	Rancho Grande	23,200.00	400.00	
AS-11944 <sup>3</sup>	Construcción de Letrinas en Comunidad El Dorado	San Miguelito	16,500.00	400.00	
IS-16620 <sup>1</sup>	Ampliación P/S San Juan de Nicaragua	San Juan de Nic.	4,100.00	400.00	<b>RESTRINGIDA</b>

<sup>1</sup> Proyecto Financiado por el Contrato de Préstamo No. FISE/AIF 3504-NI.

<sup>2</sup> Proyecto Financiado por el Contrato de Préstamo No. FISE V No. 2000 66 209.

<sup>3</sup> Proyecto Financiado por el Contrato de Préstamo No. FISE/OPEP 937 P.

<sup>4</sup> Proyecto Financiado por Fondo Social Suplementario.

Los oferentes interesados podrán obtener el documento base de licitación de cada proyecto en idioma español, previa cancelación del mismo, en las oficinas del Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE) ubicadas en **Planes de Altamira, contiguo a Clínica Tiscapa, Managua. El pago, no reembolsable, deberá hacerse en moneda nacional, en efectivo o en cheque certificado emitido a nombre del FISE.** El período de venta del documento base de licitación será: **del día Lunes 16 de Mayo del 2005 al día Viernes 20 de Mayo del 2005, a más tardar a las 11:00 a.m.** El documento deberá ser retirado por el oferente que lo adquirió o mediante un representante del mismo a partir **del día Martes 24 de Mayo del 2005 a partir de las 2:00 p.m.**

Por otro lado, se invita a Ingenieros y Arquitectos interesados en brindar los servicios de Supervisión de los proyectos descritos anteriormente a que remitan una carta de interés en brindar el servicio, por cada proyecto de su interés, adjuntando su currículum vitae con los soportes que acrediten el grado académico máximo adquirido y la experiencia en el tipo de obra que desean supervisar, a la Gerencia de Adquisiciones del FISE con atención al Ingeniero José Luis Espinoza. El Plazo para la remisión de los documentos vence el día Martes 21 de Junio del 2005 a las 12 del mediodía. **JOSE LUIS ESPINOZA DELGADO, GERENTE DE ADQUISICIONES.**

#### ALCALDÍA

Reg. No. 6555 - M. 1467278 - Valor C\$ 240.00

**ALCALDÍA DE BOACO  
DEPARTAMENTO DE BOACO**

#### AVISO DE LICITACIÓN RESTRINGIDA 04-2005

La Alcaldía del Municipio de Boaco, en su carácter de ejecutor de los proyectos a ser financiados por el Fondo de Inversión Social de Emergencia (FISE).

A Contratistas, Empresas Constructoras y Consultores originarios de los países miembros del Organismo financiador que se interesan en participar en este proceso de Licitación para que adquieran documentos previa cancelación de los mismos para ofertar en la licitación de los siguientes proyectos:

Código	Descripción	Municipio	Departamento	Fianza por Mant. de Oferta	Valor de Documentos
IE-16511	INSTALACION DE PANELES SOLARES EN ESCUELAS Y P/S DE 4	Boaco	Boaco	2.5% del Monto Ofertado	C\$ 500.00
IE-14768	CONSTRUCCION PUENTE PEATONAL EL NARANJAL	Boaco	Boaco	2.5% del monto ofertado	C\$ 400.00

Los documentos de licitación estarán a la venta en horas de oficina, los días hábiles comprendidos entre el lunes 16 de Mayo de 2005 y el Viernes 20 de Mayo de 2005, en las oficinas de la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Boaco, De la Kodak 1½ C. al Este, en esta ciudad de Boaco. Las consultas se recibirán entre el martes 31 de Mayo de 2005 y el Miércoles 01 de Junio de 2005. La aclaración de consultas será el Viernes 03 de Junio de 2005. Los documentos se entregarán el día Miércoles 25 de Mayo de 2005. Las ofertas deberán ser presentadas el lunes 14 de Junio de 2005 a las 10:00 AM. Cualquier información o consulta adicional solicitarla a la Unidad Técnica Municipal de la Alcaldía de Boaco, Teléfono 0542/2391.

Al mismo tiempo se INVITA a Ingenieros Civiles y Arquitectos interesados en la SUPERVISION de los proyectos antes detallados, a que presenten sus documentos DEBIDAMENTE SOPORTADOS a más tardar el 10 de junio de 2005, en las oficinas de la Unidad de Planificación, en la Alcaldía Municipal de Boaco. **VIVIAN OROZCO ZAMORA, ALCALDE MUNICIPAL.** Lunes, 16 de Mayo de 2005.

2-1

### UNIVERSIDADES

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. No. 06095 - M. 970630 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0164, Partida No. 8534, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**EDVIN EUGENIO MEYNARD ALVARADO**, natural de La Libertad, Departamento de Chontales, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06096 - M. 968818 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0165, Partida No. 8537, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA JOSE BLANCO ZEPEDA**, natural de Granada, Departamento de Granada, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Trabajo Social y Gestión del Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06097 - M. 877771 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0155, Partida No. 8506, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ERLYN ALBERTO LOPEZ URBINA**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de abril del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06098 - M. 866380 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0142, Partida No. 8469, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ARTURO SALOMON RIVERA CORDOBA**, natural de La Concordia, Departamento de Jinotega, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, J.S.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06099 - M. 970561 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0164, Partida No. 8535, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARIDAD DEL SOCORRO OLIVAS**, natural de Somoto, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los cinco días del mes de abril del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, cinco de marzo del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06100 - M. 940066 – Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0167, Partida No. 8542, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLOS ALBERTO CERDA GAITAN**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario

General, Miguel Angel Ruiz Vicario, J.S.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de abril del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 06101 - M. 968707 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0152, Partida No. 8499, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**ANDY MEDINA VALERIO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Ismael Manuel Aráuz Ulloa.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 06102 - M. 952484 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0148, Partida No. 8487, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**CARLA LISSETT LANDERO VARGAS**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 06103 - M. 968534 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0171, Partida No. 8555, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**SANDRA DEL ROSARIO DE FATIMA SILVA PEREZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Cultura**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintisiete de abril del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 06104 - M. 970607 – Valor C\$ 80.00

#### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0149, Partida No. 8490, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**VANIA GERTRUDIS PAIZ ACEVEDO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título

de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de marzo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, J.S.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, treinta de marzo del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 06105 - M. 970692 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0144, Partida No. 8473, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**GRACE DE LOS ANGELES AMBOTA MORALES**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J. - El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de marzo del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 06106 - M. 923158 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0132, Partida No. 8439, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**RAMONA ANTONIA CASTILLO ZAPATA**, natural de Rivas, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Trabajo Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Donald Méndez Quintana.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 06107 - M. 0277711 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 16, Partida No. 0031, Tomo No. I, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**FRANCE DALY MONTENEGRO**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Comunicación Social**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veintitrés días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Rothschild Villanueva.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, veintitrés de febrero del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 06108 - M. 876843 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0146, Partida No. 8480, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la

Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA ALEJANDRA MARTINEZ SALINAS**, natural de León, Departamento de León, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ecología y Desarrollo**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diez días del mes de marzo del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Mayra Luz Pérez Díaz.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Vera Amanda Solís Reyes.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, diez de marzo del 2005.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 06109 - M. 970669 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (el) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0116, Partida No. 8391, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**MARIA MARISELA CASTILLO SANDOVAL**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas** para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

Reg. No. 06110 - M. 0277687 – Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La o (él) suscrita (o) Directora de Oficina de Registro y Control Académico de la Universidad Centroamericana, certifica que bajo del Folio No. 0126, Partida No. 8419, Tomo No. V, del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Universidad Centroamericana, que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD CENTROAMERICANA. POR CUANTO:**

**BERENICE CORRALES LAZO**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía Aplicada**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de diciembre del año dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Federico Sanz y Sanz, S.J.- El Secretario General, Miguel Angel Ruiz Vicario, S.J.- El Decano de la Facultad, Guillermo Adolfo Bornemann Martínez.

Es conforme. Managua, República de Nicaragua, dos de diciembre del 2004.- Yolanda Céspedes Rugama, Directora.

-----  
Reg. No. 06047 - M. 927160 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

El Suscrito Director del Departamento de Registro de U.C.A.N., certifica que la Página 075, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de C.C.J.J.S.S. que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice "**La Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua**". **POR CUANTO:**

**AURORA IVETTE MEMBREÑO GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Derecho con Especialidad en Juicio Oral**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte y uno días del mes de febrero del año dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Lic. Jeannette Bonilla de García.- El Secretario General, Lic. Manelly Bonilla Miranda.

Es conforme. León, 21 de febrero del 2005.- Director de Registro U.C.A.N.

Reg. No. 6199 - M. 999265 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora del Departamento de Admisión y Registro de la U.C.C. certifica que en Folio No. 053, Tomo No. 04 del Libro de Registro de Títulos de graduados en la Carrera de Ciencias de la Computación, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS COMERCIALES. POR CUANTO:**

**LUIS ENRIQUE GONZALEZ MARIN**, natural de Masaya, Departamento de Masaya, República de Nicaragua, ha cumplido todos los requisitos académicos del plan de estudios correspondiente y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciado en Ciencias de la Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los diecinueve días del mes de diciembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Dr. Gilberto Bergman Padilla.- El Secretario General, Dr. Jorge Quintana García.

Es conforme. Managua, Nicaragua, a los trece días del mes de abril del dos mil cinco.- Lic. Adela Oporta López, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6200 - M. 1016341 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1543, Página 388, Tomo II del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**JACQUELINE SUSANA MARCOS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los catorce días del mes de agosto de dos mil uno.- El Presidente Fundador, Cardenal Miguel Obando Bravo.- El Rector de la Universidad, Pablo Antonio Cuadra Cardenal.- El Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, catorce días del mes de agosto de dos mil uno.- Lic. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6201 - M. 1454942 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 1717, Página 75, Tomo III del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**MARIA ALEJANDRA AUXILIADORA ARIAS JIRON**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **PORTANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas con Mención en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de septiembre de dos mil dos.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dos del mes de septiembre de dos mil dos.- Licda. Juana Francisca Real Quintana, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6202 - M. 1454938 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 56, Página 28, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater". POR CUANTO:**

**CARLOS JOSE BARRIOS VELAZQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6203 - M. 1454939 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

La Dirección de Registro y Control Académico de la Universidad Católica "Redemptoris Mater", certifica que bajo el Número 41, Página 21, Tomo I del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad Católica "Redemptoris Mater"**. **POR CUANTO:**

**ARIANA VALENTINA SOLANO JEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ingeniería y Arquitectura. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciséis días del mes de julio de dos mil cuatro.- Presidente Fundador/Rector, Cardenal Miguel Obando Bravo.- Vicerrector Académico, Roberto Rivas Reyes.- Secretario General, Felipe Sánchez Sánchez.

Conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, dieciséis del mes de julio de dos mil cuatro.- Ing. Carla Salamanca Madriz, Dirección de Registro y Control Académico.

Reg. No. 6204 - M. 0837166 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 11, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**MARYAN YANIXA FLORES ULLOA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Agroecología Tropical**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de abril de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6206 - M. 3804257 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 14, Tomo III del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Químicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**SILVIA VANESSA CORTES OROZCO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Químicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada Químico Farmacéutico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de abril de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6209 - M. 1454919 - Valor C\$ 85.00

**CERTIFICACION**

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 259, Tomo IX del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **"La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua"**. **POR CUANTO:**

**MELVIN FABRICIO ACUÑA MONTES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diez días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 10 de noviembre de 2004.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6210 - M. 1017050 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, certifica que a la Página 495, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Odontología que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MEYLING MARIA PORRAS ALEMAN**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Odontología. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de abril del dos mil cinco.- El Rector de la Universidad, Ernesto Medina S.- El Secretario General, Luis Hernández León.

Es conforme. León, 20 de abril de 2005.- Lic. Sonia Ruiz de León, Director de Registro, UNAN-León.

Reg. No. 6205 - M. 1454884 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 314, Tomo II del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias Médicas que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**HENRY LUIS GONZALEZ ESTRADA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril de mil novecientos noventa y ocho.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, Miguel A. Avilés.

Es conforme. Managua, 30 de abril de 1998.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6207 - M. 1454874 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 67, Tomo VI del Libro de Registro de Título de la Facultad de Ciencias de la Educación que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**MARIA ANTONIETA MARTINEZ VASQUEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias de la Educación. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Ciencias de la Educación en la Especialidad de Biología y Ciencias Naturales**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los tres días del mes de agosto de mil novecientos noventa.- El Rector de la Universidad, A. Serrano Caldera- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 3 de agosto de 1990.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6208 - M. 1454928 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

El Suscrito Director de la Dirección de Registro de la UNAN, certifica que a la Página 61, Tomo I del Libro de Registro de Título del Centro Universitario Regional de Carazo que esta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua**”. **POR CUANTO:**

**DELIA MARIA GONZALEZ SILVA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Centro Universitario Regional de Carazo. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los un días del mes de noviembre del dos mil cuatro.- El Rector de la Universidad, Francisco Guzmán P.- El Secretario General, N. González R.

Es conforme. Managua, 1 de noviembre de 2004.- Rosario Gutiérrez, Directora.

Reg. No. 6211 - M. 1454924 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1329, Página 285, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Construcción**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**CARLOS IVAN MARTINEZ GONZALEZ**, natural de Managua, Departamento Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Construcción**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los once días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Julio Maltez Montiel.

Es conforme. Managua, catorce de diciembre de 2004.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6212 - M. 1454899 - Valor C\$ 120.00

### CERTIFICACION

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el No. 1358, Página 334, Tomo II del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de **Tecnología de la Industria**. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPUBLICA DE NICARAGUA, AMERICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MARIA JOSE BALLESTEROS PEREZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de **Tecnología de la Industria**, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dos días del mes de marzo del año dos mil cuatro.- Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta.- Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino.- Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme. Managua, once de abril de 2005.- Lic. Ma. Auxiliadora Cortedano L., Directora de Registro.

Reg. No. 6213 - M. 1454932 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 038 en el Folio 038 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 038. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

**MARIA JOSE MALTEZ HUEZO MENESES**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 038, Folio, 038, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6214 - M. 968193 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 043 en el Folio 043 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 043. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a

inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

**GISELLE SOLEDAD PALACIOS SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Mercadeo y Publicidad**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 043, Folio, 043, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6215 - M. 968189 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 048 en el Folio 048 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 048. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

**GABRIEL AMARU CALDERON SOLIS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible,

Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 048, Folio, 048, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6216 - M. 802960 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 144 en el Folio 144 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 144. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

**MELISSA ANTONIETA MCREA VIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Decano. Hay un sello de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 144, Folio, 144, Tomo X del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6217 - M. 865846 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 055 en el Folio 055 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 055. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

**MOISES ELIAS MAYORGA GUTIERREZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 055, Folio, 055, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6218 - M. 806411 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 062 en el Folio 062 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Número 062. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado.

**LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

**WILHELM JOSE SALAS CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 062, Folio, 062, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello".

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6219 - M. 1016339 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 054 en el Folio 054 la inscripción del Título que íntegramente dice: "Hay una fotografía en la parte superior izquierda. Número 054. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA.** Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

**MARIA GABRIELA MARCOS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con

el Número 054, Folio, 054, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6220 - M. 1016336 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 060 en el Folio 060 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 060. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

**KAREN MARGARITA OSORIO ORTIZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 060, Folio, 060, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6221 - M. 1016337 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 047 en el Folio 047 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una fotografía en la parte superior izquierda. Número 047. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

**DAYANA MARCELA ALVARADO SALDADO**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden. Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 047, Folio, 047, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

Reg. No. 6222 - M. 1016338 - Valor C\$ 85.00

### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo XI de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 051 en el Folio 051 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una fotografía en la parte superior izquierda. Número 051. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

**JATNAHEL DE JESUS GONZALEZ BARILLAS**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de

su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Cirujano Dentista**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Decano. Hay un sello de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 051, Folio, 051, Tomo XI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

-----  
Reg. No. 6223 - M. 1454934 - Valor C\$ 85.00

#### CERTIFICACION

La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA: que en el Libro Registro de Título Tomo X de la Dirección de Registro Académico rola con el Número 111 en el Folio 111 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Hay una fotografía en la parte superior izquierda. Número 111. La suscrita Directora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado, considerando que:

**VERONICA VANESSA GUEVARA HERNANDEZ**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del año dos mil cinco. Firma ilegible, Doctor Carlos Espinosa Pereira, Rector. Firma ilegible, Doctora Mayling Lau Gutiérrez, Secretaria General. Firma ilegible, Licenciado Eduardo García Montenegro, Decano. Hay un sello de la Rectoría impregnado en una estampa dorada. Registrado con el Número 111, Folio, 111, Tomo X del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua, 7 de mayo del año 2005. Firma ilegible, Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Es conforme con su original con el que

fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Hay una fotografía en la parte inferior izquierda. Firma ilegible. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo. Dirección de Registro Académico. Hay un sello”.

Es conforme con su original con el que debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil cinco. Licenciada Janira Vanesa Mayorga Cárcamo, Directora de Registro Académico.

#### SECCION JUDICIAL

#### GUARDADORAD-LITEM

Reg. No. 6311 - M. 1467053 - Valor C\$ 135.00

**JORGE LUIS DUARTE BORGE**, ha solicita demanda especial de divorcio, por lo que se emplaza a la señora **Lizamaría Rivera** para que comparezca a contestar la misma dentro de cinco días después de publicado el último edicto en un diario de circulación nacional, en caso no lo haga se le nombrará Guardador Ad-Litem que la represente. Juzgado Local Civil. Granada, veintiséis de abril del año dos mil cinco. Lic. Henry Sacasa Grijalva, Juez Local Civil de Granada. 3-2

#### DECLARATORIA DE HEREDEROS

Reg. No. 6499 - M. 1467252 - Valor C\$ 85.00

**ROSA CELIA RAMIREZ SIRIA**, mayor de edad, casada, maestra y de este domicilio, solicita declararse heredera universal en unión con sus hermanos: **JOSE RENE Y ELISEO ANTONIO**, ambos de apellidos **RAMIREZ SIRIA**, de todos los bienes, derechos y acciones que en vida pertenecieron a su hermano **JORGE ANTONIO RAMIREZ SIRIA** y sin perjuicio de quien tuviere mejor o igual derecho.- **OPONERSE**. Dado en el Juzgado de Distrito Civil de Masaya, a los diez días del mes de mayo del dos mil cinco.- Lic. Danilo Jiménez Cajina, Juez Civil del Distrito de Masaya.

#### TITULO SUPLETORIO

Reg. No. 6500 - M. 997361 - Valor C\$ 255.00

El señor **FRANCISCO ARROLIGA GONZALEZ**, mayor de edad, soltero, ganadero, con domicilio en la Comarca San Antonio, municipio de la Cruz de Río Grande, Región Autónoma del Atlántico Sur, de tránsito por esta ciudad, solicita TITULO SUPLETORIO de un terreno situado en la Comarca de San Antonio jurisdicción de Paiwas, Región Autónoma del Atlántico Sur, de aproximadamente doscientas manzanas de extensión superficial con los linderos particulares siguientes: Oriente: Gumercindo Reyes; Occidente: Eulogia González; Norte: Tomás Alaniz y Sur: Pedro Duarte Torrez. Valorado en la suma de veinte mil córdobas (C\$20,000.00). Interesados oponerse en término de ley. Dado en el Juzgado de Distrito de lo Civil de Bluefields, a los seis días del mes de mayo del año dos mil cinco. Licda. Teresa de Jesús Peña, Juez de Distrito de lo Civil de Bluefields. Modesto Chow B., Srio.

3-1